GS-2026-056784-DEATA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO
SERVICIO APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO ESPCO DEATA

GASIS-SEADI - 20.1

Barranquilla, 11 de junio de 2026

Señor (a) teniente coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud
sciedad-Atlantico
Barranquilla

Asunto: Solicitud Plan de Compras Proceso Imágenes Diagnosticas Ionizantes y No Ionizantes 2026

Respetuosamente solicito a mi Coronel, ordene a quien corresponda, estudie la posibilidad se sirva certificar mediante plan de Compras, si se encuentra incluido en el plan Anual de Adquisiciones recursos necesario para amparar la vigencia presupuestal 2026, que garantice la continuidad de la prestación de los servicios a nuestros usuarios al contrato de objeto : "**PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, CLASIFICADOS EN DOS GRUPOS: 1)** IMÁGENES DIAGNOSTICAS IONIZANTES: **RADIOLOGÍA CONVENCIONAL, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA, MAMOGRAFÍA. 2)** IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES: **ECOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA, DOPPLER, Y OTROS PROCEDIMIENTOS AFINES REQUERIDOS PARA EL DIAGNOSTICO, CONTROL Y SEGUIMIENTO MEDICO DE LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8., por valor de SETENCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000), PARA VIGENCIA 2026.**

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: John Trailor Carrillo Hoyos
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable De Servicio En Salud.
Cedula: 1129574414
Dependencia: Servicio Apoyo Diagnostico Y Terapeutico Espco Deata
Unidad: Departamento De Policia Atlantico
Correo: trail.carrillo@correo.policia.gov.co
11/06/2026 4:45:11 p. m.

Anexo: no

Telefono:

www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

GS-2026-057080-DEATA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO
SERVICIO APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO ESPCO DEATA

GASIS-SEADI - 20.1

Barranquilla, 12 de junio de 2026

Señor (a) teniente coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud
soledad-Atlantico
Barranquilla

Asunto: Solicitud Publicación Proceso Contractual de Servicios de Imágenes Diagnósticas en SECOP II

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, su valiosa colaboración para adelantar las gestiones necesarias tendientes a la publicación en la plataforma SECOP II del proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, CLASIFICADOS EN DOS GRUPOS; 1) IMÁGENES DIAGNOSTICAS IONIZANTES: RADIOLOGÍA CONVENCIONAL, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA, MAMOGRAFÍA. 2) IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES: ECOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA, DOPPLER, Y OTROS PROCEDIMIENTOS AFINES REQUERIDOS PARA EL DIAGNOSTICO, CONTROL Y SEGUIMIENTO MEDICO DE LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 POR VALOR DE $ 760.000.000 DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA PARA CADA LOTE, PARA EL LOTE RADIACIONES IONIZANTES $ 300.000.000 Y PARA EL LOTE 2 $ 460.000.000,** requeridos para garantizar la continuidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la atención de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la jurisdicción de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 3.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar la disponibilidad de estudios de apoyo diagnóstico, tanto ionizantes como no ionizantes, indispensables para el adecuado abordaje clínico de los pacientes y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de prestación de servicios de salud.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jadhin Tradex Cuentas Mojica
Cargo: Negociador De Servicio En Salud
Cédula: 1129574414
Dependencia: Servicio Apoyo Diagnostico Y Terapeutico
Espco Deata
Unidad: Departamento De Policia Atlantico
Correo: trat.cumplimiento@policia.gov.co
12/06/2026 12:03:28 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Soledad, 11 de junio de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, CLASIFICADOS EN DOS GRUPOS; 1) IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES: RADIOLOGÍA CONVENCIONAL, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA, MAMOGRAFÍA. 2) IMÁGENES DIAGNÓSTICAS NO IONIZANTES: ECOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA, DOPPLER, Y OTROS PROCEDIMIENTOS AFINES REQUERIDOS PARA EL DIAGNOSTICO, CONTROL Y SEGUIMIENTO MEDICO DE LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101500	servicios de salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud
85121600	servicios de salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas
85121700	Servicios de salud	Practica medica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 750.000.000,00)** para ejecutar en la vigencia 2026, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1: IMÁGENES IONIZANTES, TRESCIENTOS MILLONES *M/CTE ($300.000.000,00)*

LOTE 2: IMÁGENES NO IONIZANTES, CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES *M/CTE ($450.000.000,00)*

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A 02-2-02-009-03-01	RASES No.8 UPRES-DEATA 2026	IMÁGENES IONIZANTES	16	1	$ 300.000.000	$ 300.000.000
2		RASES No.8 UPRES-DEATA 2026	IMÁGENES NO IONIZANTES			$ 450.000.000	$ 450.000.000
					VALOR TOTAL ESTIMADO		$ 750.000.000

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS 693	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1			UPRES DEATA VIGENCIA 2026	16	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE TIENE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, CLASIFICADOS EN DOS GRUPOS; 1) **IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES:** RADIOLOGÍA CONVENCIONAL, TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA, MAMOGRAFIA 2) **IMÁGENES DIAGNÓSTICAS NO IONIZANTES:** ECOGRAFIA, RESONANCIA MAGNÉTICA, DOPPLER, Y OTROS PROCEDIMIENTOS AFINES REQUERIDOS PARA EL DIAGNOSTICO, CONTROL Y SEGUIMIENTO MEDICO DE LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8	1	$ 750.000.000	$ 750.000.000
						TOTAL	$ 750.000.000	

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios, (Art 32 Ley 80 de 1.993) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en concordancia con el Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 DE 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21. Del Decreto 1082 de 2015 - Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía - Servicios de salud, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras (Prestadores de Servicios de Salud) con representación en Colombia y que cumplan con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal acorde lo normado por la Circular Externa 067 de 2010), que tenga dentro de su objeto social y actividad igual o similar al objeto de este proceso y que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo.

El presente proceso **NO** aplica para la limitación MiPymes teniendo en cuenta que el presupuesto es mayor a 125.000 dólares ($ 750.000.000), de conformidad con lo establecido en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

	De igual manera podrán presentarse aquellos oferentes que ostenten la participación de productor Nacional de conformidad a lo dispuesto en las leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. JUSTIFICACION

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, artículo 1. *"Se garantiza todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud' y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone "Son deberes de la persona y del ciudadano: "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".*

LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

ARTÍCULO 1. Objeto. *La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.*

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. *El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*

"(...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. (...)"

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.*

ARTÍCULO 4o. DEFINICIÓN DE SISTEMA DE SALUD. *Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.*

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL ESTADO. *El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:*

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) *Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;*
c) *Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;*
d) *Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio.*
e) *Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.*
f) *Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.*
g) *Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.*
h) *Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.*
i) *Adoptar la regulación y las politicas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.*
j) *Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.*

***El artículo 6 de la referida ley estatutaria**, establece los siguientes elementos y principios del derecho fundamental a la salud:*

a) ***Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.*
b) ***Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.*
c) ***Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.*
d) ***Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.*

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) ***Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida.*
b) ***Pro homine**. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;*

c) ***Equidad.*** *El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables de los sujetos de especial protección.*

d) ***Continuidad.*** *Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;*

e) ***Oportunidad.*** *La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;*

f) ***Prevalencia de derechos.*** *El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;*

g) ***Progresividad del derecho.*** *El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;*

h) ***Libre elección.*** *Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;*

i) ***Sostenibilidad.*** *El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficiente para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;*

j) ***Solidaridad.*** *El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;*

k) ***Eficiencia.*** *El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;*

l) ***Interculturalidad.*** *Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global,*

m) ***Protección a los pueblos indígenas.*** *Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);*

n) ***Protección pueblos y comunidades indígenas,*** *ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.*

Parágrafo. *Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.*

Con base en lo anterior, se destaca que uno de los principios de la atención en salud es la integralidad que la Ley 1751 de 2015 se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el **artículo 6** ib. señala: **d) CONTINUIDAD.** *Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas*; Este principio está estrechamente asociado a la en el ***artículo 8: LA INTEGRALIDAD.*** *"Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.*

Como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el **Articulo 10** enuncia como ***DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS, RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD*** lo siguiente:

a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que /e garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;
b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno. (...)
c) A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante;
d) A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;
e) A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley;
f) A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;
g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma;
h) A qué se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer;
i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos;
j) A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad;
k) A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad, de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine;
l) A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito;
m) A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos;
n) A qué se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley;
o) A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento;
p) A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que les corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio;
q) Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad.

En vista de lo anterior y conforme con los lineamientos constitucionales, jurisprudenciales y legales que rigen la materia, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio requerido, pues, de no brindar aval sin duda se afectara la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando que existen pacientes con diagnósticos o tratamientos, que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles produciendo un impacto negativo, en el paciente y su grupo familiar, así como para la Institución por posibles daños antijurídicos

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad especifica de salud diagnosticada".

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO 2. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

ARTÍCULO 11. *"El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.*

ARTÍCULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

Artículos; 2, 11, 44, 48, 49 365.

Ley Estatutaria 1751 de 2015*, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Artículos; 1, 5, 6.*

Decreto 1795 de 2000*, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)".*

Resolución 0267 Del 25 De Enero De 2023*. Modificada por la resolución **04134 del 09 de Diciembre 2024.** Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.*

Resolución No 2641 del 23/12/2024, *la cual fue derogada por la Resolución **No 2706 del 23/12/2025** por la cual se establece la clasificación única de procedimientos en SALUD-CUPS.*

Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.*

Ley 352 de 1997 *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones.*

Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*

Ley 1751 de 2015 *Ley Estatutaria en Salud "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

Decreto 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

Decreto Nro.441 de 2022 *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

Resolución Nro. 2335 de 2023 *Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".*

Acuerdo Nro. 070 de 2019 *del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Resolución Nro. 144 de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)".*

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 *"Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"*

La Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, se ha pronunciado frente a la obligación de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, a saber:

SENTENCIA T-531/12

> ***"CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD-Reiteración de jurisprudencia***
>
> *La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser victimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos,*

procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios."

*"**DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD**-Imposibilidad de suspender el tratamiento a pesar de la desvinculación laboral del paciente y en consecuencia, la suspensión de aportes al Sistema de Salud.*

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad."

En el mismo sentido, el alto tribunal constitucional se ha manifestado en reiterados pronunciamientos sobre la autonomía del derecho fundamental a la salud, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho, entre ellos:

SENTENCIA T-681/14

"DERECHO A LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL AUTONOMO-Reiteración de jurisprudencia

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

***PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD**-Imposibilidad de interrumpir de manera intempestiva servicio médico cuando no se ha logrado el restablecimiento pleno de la salud del paciente*

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la

mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida."

SENTENCIA T-017/21 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD - Reiteración de jurisprudencia

"El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios" ...

... "**DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD** - deber de las EPS de garantizar a los pacientes el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad

El Estado y los particulares vinculados a la prestación del servicio público de salud deben facilitar su acceso en observancia de los principios que rigen la garantía del derecho a la salud. Lo anterior, implica que las EPS no deben omitir la prestación de los servicios de salud por conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas, que impidan el acceso, práctica y finalización óptima de los tratamientos iniciados a los pacientes" ...

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes."*

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; **b) Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional**. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

"2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la

progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente. en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.

2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente. Tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente6 de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo"

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que *"el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional"* y que *"el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional"*. Así mismo, ha señalado que *"la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida"*.

Es por ello que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 - Unidad Prestadora de Salud Atlántico, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025, busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que "***no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios***". Aunado a los acápites que anteceden, el artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) *es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN* (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en salud No. 8 – Unidad prestadora de Salud Atlántico, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que **los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal**, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se determina continuar con este servicio médico especialista tan importante para garantizar los derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la **salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida**.

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, requiere garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente y con estándares de calidad de los servicios de apoyo diagnóstico en imágenes ionizantes, indispensables para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las condiciones de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional.

La necesidad surge debido a que la demanda de estudios diagnósticos supera la capacidad operativa instalada de la institución, además no se dispone de la totalidad de los equipos, tecnología especializada, talento humano o cobertura horaria requerida para satisfacer de manera integral los requerimientos asistenciales de la población usuaria.

La contratación de los servicios de imágenes diagnósticas ionizantes y no ionizantes se justifica en la obligación institucional de garantizar la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios, conforme a los principios de eficiencia, oportunidad, calidad y continuidad que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

Es por ello que se establece por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su rol como asegurador, a partir de la obligación legal y constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud a toda su población usuaria (Art. 49 de la Constitución Política y Ley 1751 de 2015) y de la responsabilidad de contratar los servicios de salud especializados en radiología e imágenes, en procura de garantizar el cuidado integral de la salud a todos sus funcionarios y beneficiarios que llegan a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico a tratar sus patologías, es menester indicar que estos servicios de salud no son factibles de realizar en dicha unidad de salud debido a su grado de complejidad y que no contamos con la capacidad instalada para tal fin ya que solo contamos con un nivel de atención básico o Nivel II, demostrado esta que la capacidad instalada de nuestra red pública no es suficiente para garantizar una atención integral, oportuna y continua, siendo indispensable complementar o contratar de forma externa estos servicios de salud especializados.

Motivo por el cual se hace necesario realizar un proceso contractual con la red externa que cuente con personal altamente calificado y tenga la infraestructura adecuada y toda la logística necesaria para cumplir el objeto del contrato, con seriedad, responsabilidad, calidad y eficiencia; propiciando las condiciones necesarias y de esta manera garantizar la salud con una calidad humana y tecnológica, continúa y respetando el mínimo vital de nuestros usuarios, de igual forma la jurisprudencia asi mismo lo ha indicado:

Estos servicios resultan esenciales para la adecuada atención en salud de la población usuaria, toda vez que constituyen una herramienta diagnóstica fundamental para la identificación oportuna de patologías, el seguimiento de tratamientos médicos y la toma de decisiones clínicas por parte del equipo de profesionales de la salud, la imagenología permite detectar de manera temprana enfermedades que, de no ser diagnosticadas con precisión, podrían comprometer la vida, la integridad física y la recuperación de los pacientes.

El servicio de imagenología especializado no puede ser suspendido ni limitado, ya que su ausencia afectaría gravemente los procesos de diagnóstico y tratamiento médico de la población beneficiaria, además, la alta demanda de estudios de rayos X, ecografías, tomografías, resonancias y otros procedimientos radiológicos en la unidad prestadora de salud Atlántico hace necesario contar con un proveedor idóneo, con capacidad técnica, tecnológica y humana suficiente para garantizar la atención oportuna y segura de los usuarios; de igual forma, este proceso contribuye al cumplimiento del plan de atención en salud de la administración, fortalece la red de servicios médicos institucionales y garantiza el acceso efectivo a procedimientos diagnósticos especializados.

Contar con un contratista especializado permitirá optimizar los tiempos de atención, mejorar la calidad diagnóstica, garantizar la trazabilidad de los resultados, y asegurar la atención integral de los usuarios, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

Con base a nuestro deber constitucional, es de recordar que el diagnóstico por imágenes permite a los profesionales de la salud observar el interior del cuerpo para buscar indicios de una afección médica, Las pruebas de imagen constituyen un elemento esencial para el diagnóstico temprano de infinidad de patologías y para la realización de un dictamen médico rápido y eficaz. Su integración en la práctica médica es esencial, pues intervienen tanto en la medicina preventiva como en el seguimiento del tratamiento.

El diagnóstico por imágenes permite a los profesionales de la salud observar el interior del cuerpo para buscar indicios de una afección médica, una variedad de aparatos y técnicas pueden crear imágenes de las estructuras y procesos dentro de su cuerpo, el tipo de imagen que use el médico dependerá de sus síntomas y de la parte del cuerpo que debe examinarse. Estas incluyen:

- Rayos X
- Tomografías computarizadas
- Imágenes por resonancia magnética
- Ecografías
- Mamografías
- Biopsias

De manera general, la radiología es una rama de la medicina que utiliza imágenes para el diagnóstico y tratamiento de lesiones y enfermedades, ya que la radiología tiene un papel de suma importancia en la salud. Algunos ejemplos de la aplicación de esta rama de la medicina son el hallazgo de lesiones o fracturas a causa de traumatismos (con rayos X); la detección temprana del cáncer de mama (a través de la mastografía), el seguimiento del adecuado desarrollo y la detección de posibles anormalidades en el feto (con el ultrasonido); o el uso conjunto de radiofármacos y PET para diagnóstico oportuno de tumores de origen endócrino.

En la actualidad la radiología incluye diversas técnicas además de los rayos X, como tomografías computarizadas, resonancias magnéticas nucleares, medicina nuclear, ultrasonidos y PET.

Es necesario adelantar el presente estudio previo para portar al reconocimiento de las condiciones individuales de salud prevenibles que están influenciadas por determinantes sociales generales, sumando a las actividades lideradas por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico orientadas a la disminución de la incidencia y severidad de condiciones individuales de salud y al diagnóstico, a la detección temprana y el tratamiento oportuno de los estados de salud prevenibles y no prevenibles, necesarios para garantizar la oportunidad y la integralidad de la atención, con el fin de mejorar el nivel de salud de los usuarios que se encuentren identificados dentro de la población con riesgo o alteraciones de diferentes clases.

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

✓ **Caracterización de la población**

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Caracteristicas étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.

2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.

3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.

4. Registro asistencial en historia clínica de cada procedimiento, intervención y suministro efectuado.

Esta información será extraída desde el reporte de los RIPS para lo cual el CONTRATISTA debe actualizar la información.

✓ **Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización**

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico que manejara la gestión de riesgo. Serán notificados:

Riesgo (caso o evento)	Conducta de notificación y canalización	
	Notificar al supervisor y a la unidad prestadora de salud Deata al siguiente Correo electrónico: deata.upres@policia.gov.co, trail.carrillo@correo.policia.gov.co	Remitir el paciente siguiente prestador
Estudio de patología o imagenología con sospecha de patología oncológica.	Dentro de las 72 horas siguientes a haber sido identificada	Unidad Prestadora Salud Atlántico
Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado y valorado por consulta externa en una de las Ruta Integral de Atención en Salud priorizadas por el Ministerio de Salud.	Dentro de los 7 días siguientes a haber sido identificado.	Unidad Prestadora Salud Atlántico

✓ **Transferencia institucional y consulta de la información para la gestión del riesgo primario**

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

Tramite	Correo electrónico habilitado	Número telefónico habilitado	Procedimientos y observaciones sobre el tramite
Informe de actualización de datos de la persona	deata.upres@policia.gov.co	NA	NA
Solicitud de autorización	deata.upres-aut@.policia.gov.co	Se dará a conocer una vez se suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales

Procedimientos de referencia, contra-referencia y autorizaciones

- ✓ **Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización**

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud previamente autorizado por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contra-referencia y autorizaciones), no requerirá una nueva solicitud de autorización.

El mismo trato de integralidad en la atención, sin necesidad de autorización, deberá darse a la atención integral del cáncer, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador o proveedor:

- Incluya esos servicios o tecnologías dentro de la oferta (los no explícitamente requeridos dentro del objeto), con su respectivo valor, lo cual hace parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).
- Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato) previo a la prestación del servicio, dichas novedades y el resultado de la atención, de acuerdo con el tipo de diagnóstico, la fase de atención o la evolución clínica de la persona.

- ✓ **Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencias sin egreso hospitalario.**

No aplica para el presente proceso

- ✓ **Gestión de la autorización para servicios en atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria**

La solicitud de autorización para los servicios electivos, es decir aquellos servicios en salud que se pueden prestar de manera programada, prioritarios o no prioritarios, según criterio del profesional tratante, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente al siguiente correo: deata.upres-aut@policia.gov.co

- ✓ **Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección**

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

1. **Urgencias**
2. **VIH**
3. **Cáncer infantil y en adultos**
4. **Enfermedades huérfanas**
5. **Personas con discapacidad física y/o mental**

EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para autorizar los servicios de salud o las tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, EL CONTRATANTE comunicará al usuario la fecha y hora en que será atendido, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y al prestador de servicios de salud solicitante, la gestión de la autorización efectuada al siguiente correo: deata.upres@policia.gov.co

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en dos (2) días calendario y si el prestador cuenta con el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud a EL CONTRATANTE, sin que este pueda formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a su red o subred integral e integrada de servicios de salud. De no contar con el servicio requerido habilitado o la capacidad disponible para responder a la atención, el prestador realizará las acciones del proceso referencia y contrarreferencia que se mencionan más adelante como "Gestión en el proceso de referencia".

Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE no esté sistematizado, el trámite de servicios y tecnologías de prestadores excluido del plan de beneficios se tramitará ante el EIPS, en el formato establecido por las partes, el cual debe estar debidamente justificado y acompañado con la fórmula u orden médica, y de acuerdo a lo descrito en el plan de beneficios del SSPN:

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"

Artículo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico deata.upres@correo.policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contra referencia y autorizaciones.

✓ **Procedimiento para la gestión de la autorización en los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria**

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad.

✓ **Gestión en el proceso de referencia**

Para el envío de la solicitud de referencia, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.

Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (si no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante, e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:

- En urgencias: máximo dos (2) horas
- En atención prioritaria: máximo doce (12) horas.
- En servicios electivos o programables: según lo pactado en el presente acuerdo de voluntades.

✓ **Gestión en el proceso de contrarreferencia**

No aplica para el presente proceso

✓ **Servicios y tecnologías en salud posteriores a la atención de urgencia sin egreso hospitalario**
No aplica para el presente proceso

✓ **Servicios y tecnologías en servicios de salud electivos**
La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será como mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

Acuerdo N.º 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
- Facilidades de acceso físico, tecnológico y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.

- Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envio de mensaje de correo o mensaje de texto.
- La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

MODELO DE AUDITORÍA

Auditoria de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policia Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "por lo cual se organiza el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de la policia nacional".

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

Modelo de Auditoria de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policia Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envio previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.

Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.

Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.

Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.

Importancia de la Semaforización en el Seguimiento

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que cualquier interesado realice un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño sin necesidad de análisis exhaustivos de cifras complejas.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad	Proporción de satisfacción global del usuario del servicio	**Numerador**: Número de usuarios que califican como buena o muy buena su experiencia global respecto a la atención recibida **Denominador**: Número total de usuarios que respondieron la encuesta de satisfacción.	>90% 89% - 80% 79% -70% -70%

Indicador Nro 1.	
1. Nombre: Proporción de satisfacción global	
2. Descripción: Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido? en el servicio Denominador: Número de usuarios que respondieron la pregunta
5. Periodicidad de medición	Mensual

6.Progresividad de la medición

La evaluación del indicador se realizará de forma gradual para permitir el despliegue de las herramientas de captura de información y la implementación de planes de mejora en el servicio:

Mes 1: El objetivo principal será alcanzar el tamaño de muestra mínimo representativo (el 10% de los usuarios atendidos); el contratista deberá presentar un informe de barreras detectadas.

Mes 2 a Mes 4: Se exigirá un cumplimiento mínimo del 80% sobre la meta establecida (si la meta es 90% de satisfacción, el umbral de aceptación será 70%), el prestador debe demostrar que ha implementado acciones correctivas sobre las quejas del mes anterior.

Mes 5 en adelante: Cumplimiento del 100% de la meta pactada. A partir de este punto, el indicador será vinculante para la evaluación de desempeño contractual.

7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 89% - 80% 79% -70% -70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad / Oportunidad	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas asignadas	<10 10 >10 >15

Indicador Nro. 2

1. Tiempo: promedio de espera para la asignación de cita

2. Descripción: Mide el número de días que transcurren, en promedio, desde el momento en que un usuario solicita una cita de medicina especializada de primera vez hasta la fecha efectiva en que la institución le asigna el espacio en la agenda. Este indicador evalúa la oportunidad en el acceso a la atención especializada y la

capacidad de respuesta de la red prestadora, permitiendo identificar barreras administrativas o falta de oferta de especialistas.	
3. Unidad de medida: Días	
4. Fórmula	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas asignadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición La evaluación del indicador de oportunidad en citas asignadas se aplicará de manera gradual, permitiendo la estabilización del modelo de atención y la depuración de la demanda acumulada, bajo el siguiente esquema: **Mes 1:** Durante el primer mes de ejecución se medirá el estado inicial de la agenda y se ajustarán los canales de solicitud del prestador. **Mes 2 a Mes 4:** El cumplimiento exigido será del **80% respecto a la meta establecida** (Si la meta son 15 días, se aceptará un margen de tolerancia hasta de 25 días mientras se ajustan las agendas). **Mes 5 en adelante:** El cumplimiento de la meta será del **100% de carácter obligatorio**. A partir de este punto, el indicador será vinculante para la evaluación de desempeño contractual.	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Ley 1438/2011, Decreto ley 019 de 2012, res 1552, Res 4678, Res 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	<10 10 >10 >15
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

Indicador Nro. 3 1. Nombre: Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos durante los procedimientos

2. Descripción: Expresa el número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos durante los procedimientos	
3. Unidad de medida: Porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos durante los procedimientos **Denominador**: Total de personas atendidas en el servicio
5. Periodicidad de medición	Mensual
6.Progresividad de la medición Dada la naturaleza crítica del servicio de imagenología y la vulnerabilidad de la población del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la progresividad se orienta a la detección temprana y prevención de riesgos: **Mes 1:** El prestador deberá socializar con la supervisión sus protocolos de "Correctos en la administración de medicamentos" y el sistema de reporte en línea. Durante este mes, el enfoque será pedagógico; se evaluará la capacidad de reporte y no la tasa de incidencia. **Mes 2 a 3:** Se permitirá un margen de tolerancia basado en el perfil epidemiológico de las urgencias atendidas. El contratista deberá entregar análisis de "Casi fallas" (incidentes que no llegaron a causar daño) como medida preventiva. El cumplimiento de la meta debe alcanzar al menos el 90% de efectividad respecto al estándar. **Mes 4 en adelante:** El cumplimiento de la meta será del **100% de carácter obligatorio**. A partir de este punto, el indicador será vinculante para la evaluación de desempeño contractual.	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 2003 de 2014 y demás disposiciones vigentes. Política de seguridad de paciente. Prácticas Seguras: uso seguro de medicamentos y otras disposiciones vigentes.
10. Meta, umbral o rango esperado	0 0 1 >1
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL

(SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO

Gestión	Oportunidad de pago	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 dias Denominador: total facturas validas radicadas en el periodo	>90% 89% - 80% 79% -70% -70%

Indicador Nro 1 1. Nombre: Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007)	
2. Descripción Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 dias Denominador: total facturas validas radicadas en el periodo
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición **Mes 1-2:** Se utilizará para estandarizar los requisitos de la factura (soportes, RIPS). Durante este periodo se identificarán los cuellos de botella en la radicación. **Mes 2-3:** Se exigirá un cumplimiento minimo del **80% de las facturas válidas** pagadas dentro del término legal, el prestador y la entidad deben demostrar la reducción de glosas injustificadas. **Mes 4 en adelante:** El cumplimiento de la meta será del **100% de carácter obligatorio**, a partir de este punto, el indicador será vinculante para la evaluación de desempeño contractual, bajo el Decreto 441 de 2022	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/202 Res. 2284 de 20234,
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 89% - 80% 79% -70% -70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Índice de Conversión de Servicios Facturados	Numerador: Total servicios prestados efectivamente en el mes anterior. Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente	>90% 80% 70% <60%

Indicador Nro 2	
1. Nombre: Índice de Conversión de Servicios Facturados	
2. Descripción: Se define técnicamente como un Indicador de Ejecución Presupuestal y Conciliación de Servicios. Su propósito es asegurar que la facturación mensual sea un reflejo fiel de las atenciones realizadas, evitando que el gasto reportado supere los límites financieros asignados, con el fin de detectar desviaciones o sobre-ejecuciones de manera temprana.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total servicios prestados en el mes anterior Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición La medición busca la transparencia en el reporte de costos y la eliminación de la facturación represada: **Mes 1-2:** Periodo de ajuste entre los sistemas de información del prestador y la entidad responsable del pago. mes . **Mes 3 en adelante:** El índice debe tender al **100%**. Una desviación superior al 5% (hacia arriba o hacia abajo) obligará al contratista a presentar un informe de justificación técnica sobre la frecuencia de uso de servicios o fallas en el proceso de facturación.	
7. Tipologia	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Decreto 441 de 2022 (Art. 2.5.3.4.1.3): Que establece la obligación de definir mecanismos de seguimiento a la ejecución del contrato y la gestión del riesgo financiero. Decreto 4747 de 2007: Regula la relación entre prestadores y pagadores, específicamente en lo relacionado con soportes de facturación y radicación.

10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70% -60%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6%

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Tasa de Precisión de Facturación	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el mismo periodo	>90% 80% 70% -60%

Indicador Nro 3 1. Nombre: Tasa de Precisión de Facturación	
2. Descripción: Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado. Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el mismo periodo
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición La evaluación de la precisión en la facturación se aplicará de forma gradual para permitir que el equipo de facturación del prestador se alinee con el manual de glosas de la entidad: **Mes 2:** Se considera un periodo de **ajuste técnico**. Se medirá el indicador sin impacto en la calificación de desempeño, con el fin de identificar las causas recurrentes de glosa (ej. falta de soportes, errores en RIPS o falta de autorización). El cumplimiento esperado es del **85%**.	

Mes 3 (Fase de Estabilización): El prestador deberá haber implementado acciones correctivas sobre las causas detectadas. Se exigirá un cumplimiento mínimo del **92% de precisión** (valor de glosa aceptada vs. valor radicado).

Mes 4 en adelante (Fase de Régimen Permanente): Se exigirá un estándar de excelencia con un cumplimiento del **96% o superior**. Un resultado por debajo de este umbral se considerará una ineficiencia administrativa que afecta la gestión del riesgo financiero.

7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/202 Res. 2284 de 20234,
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70% -60%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	7 %

Parágrafo 1: En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es: deata.upres@policia.gov.co,

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

Es por ello, que reviste de gran importancia contar con este servicio ya que tenemos una tasa alta de usuarios con patologías que requieren algún tipo de procedimiento, garantizando y ofreciendo la mejor ayuda a fin de tratar o combatir la patología que padecen y de esta manera se estaría respetando, protegiendo y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios, buscando el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento, la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de los quebrantos de salud de nuestros usuarios.

II). NECESIDAD DE LAS RADIACIONES IONIZANTES

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, requiere garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente y con estándares de calidad de los servicios de apoyo diagnóstico en imágenes ionizantes, indispensables para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las condiciones de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La necesidad surge debido a que la demanda de estudios diagnósticos supera la capacidad operativa instalada de la institución, además no se dispone de la totalidad de los equipos, tecnología especializada, talento humano o cobertura horaria requerida para satisfacer de manera integral los requerimientos asistenciales de la población usuaria.

Dentro de los servicios requeridos se encuentran, entre otros, estudios de radiología convencional, tomografía computarizada, demás procedimientos diagnósticos que utilizan tecnologías que requieren las radiaciones ionizantes.

La contratación permitirá garantizar la continuidad de los servicios de salud, reducir los tiempos de espera para la realización de estudios diagnósticos, fortalecer la capacidad resolutiva institucional y contribuir a la toma oportuna de decisiones médicas, impactando positivamente los indicadores de atención y la satisfacción de los usuarios.

II). NECESIDAD DE LAS RADIACIONES NO IONIZANTES

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, requiere garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente y con estándares de calidad de los servicios de apoyo diagnóstico en imágenes no ionizantes, indispensables para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las condiciones de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La necesidad surge debido a que la demanda de estudios diagnósticos supera la capacidad operativa instalada de la institución, además no se dispone de la totalidad de los equipos, tecnología especializada, talento humano o cobertura horaria requerida para satisfacer de manera integral los requerimientos asistenciales de la población usuaria.

Dentro de los servicios requeridos se encuentran, entre otros, estudios ecográficos, resonancia magnética, doppler arteriales y venosos, que utilizan tecnologías que requieren las radiaciones ionizantes.

La contratación permitirá garantizar la continuidad de los servicios de salud, reducir los tiempos de espera para la realización de estudios diagnósticos, fortalecer la capacidad resolutiva institucional y contribuir a la toma

oportuna de decisiones médicas, impactando positivamente los indicadores de atención y la satisfacción de los usuarios.

III). CONVENIEINCIA DE LAS RADIACIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES

La contratación resulta conveniente para la entidad, toda vez que permite asegurar la disponibilidad permanente de servicios especializados de imágenes diagnósticas ionizantes, evitando interrupciones en la atención médica y garantizando el cumplimiento de los principios de accesibilidad, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Desde el punto de vista técnico, la contratación posibilita el acceso a tecnología especializada, equipos debidamente habilitados y personal idóneo para la realización e interpretación de los estudios diagnósticos requeridos.

Desde el punto de vista económico, la contratación con un prestador especializado resulta más eficiente que la adquisición de nueva infraestructura tecnológica, considerando los altos costos asociados a la compra, mantenimiento, calibración, habilitación, protección radiológica, actualización tecnológica y operación de equipos diagnósticos de alta complejidad.

IV). OPORTUNIDAD DE LAS IMÁGENES IONIZANTES Y NO IONIZANTES

La contratación debe realizarse dentro de la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta la necesidad permanente de garantizar la continuidad de los servicios diagnósticos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La oportunidad de la contratación se fundamenta en que la ausencia o interrupción de estos servicios podría generar retrasos en los diagnósticos médicos, aplazamiento de tratamientos, incremento de remisiones, afectación de la calidad de la atención y posibles riesgos para la salud de los pacientes.

Por lo anterior, se hace indispensable adelantar el proceso contractual de manera anticipada y dentro de los plazos establecidos por la planeación institucional, con el fin de asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios de imágenes diagnósticas ionizantes y no ionizantes durante el período de ejecución contractual previsto.

PARA QUE SE CONTRATA

La contratación de los servicios especializados en radiologia de imágenes ionizantes y no ionizantes, es necesaria primeramente para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, pertinencia y garantizar el mínimo vital del personal Policial y sus beneficiarios, teniendo en cuenta que no contamos con dichos servicios en la red propia.

Por otra parte, no se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPM; en este orden de ideas la jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Atlantico, está interesada en la contratación de la prestación de estos servicios médicos especializados en radiología e imagenes, con miras a prestar un servicio de calidad, optimo, oportuno y continúo basado en el Humanismo garantizando el mínimo vital del personal Policial encaminándonos a un camino de excelencia en la Sanidad Policial; Con el fin de cumplir con los criterios de habilitación para la prestación del Servicio de Imagenología, debe contar con unidad de apoyo diagnóstico en

imágenes incluido el servicio de Imágenes Diagnósticas (Radiología especial y convencional, Ecografía, procedimientos especiales, Doppler, Dupplex, Mamografía, Ultrasonografía, Resonancias Y Procedimientos Especiales Tac, Resonancias Nuclear Magnética).

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se busca mantener la continuidad y la buena prestación de los servicios en radiología e imágenes, dichos servicios de salud, por su naturaleza, no admiten interrupciones, requiere garantizarse sin solución de continuidad, dado el impacto en la salud de los usuarios, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva permitiendo lograr los fines estatales de protección de la salud, reducción de morbilidad y mortalidad.
Por todo lo anterior, se configura plenamente la necesidad objetiva, técnica, jurídica y social de contratar los servicios de salud especializados en radiología e imágenes, a través de prestadores habilitados, con capacidad operativa y experiencia demostrada.

INDICAR SÍ LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

La Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Atlántico requiere contratar los **SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN, DIAGNOSTICOS Y LECTURA DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA (IMÁGENES IONIZANTES Y NO IONIZANTES)**, los cuales no son factibles de realizar en las Instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, ya que solo se cuenta con un nivel de atención básico o Nivel II, debido a la falta de capacidad instalada y personal calificado para este servicio de salud; por lo tanto se hace necesario contratar con la red externa para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según la excepción No. 35, Grupo 931 Servicios de Salud Humana del Anexo 4: ***"Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE."***

IMPACTO AMBIENTAL:

Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados al servicio que se pretende adquirir, el oferente deberá anexar certificación que acredite la implementación de buenas prácticas ambientales, ¡asi! como las demás exigencias que tengan relación con el objeto del presente proceso y que se establezcan dentro la presente normatividad Resolución 41012 del 18 de septiembre de 2015, Resolución 1512 de 2010, Resolución 541 de 1994, Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007, Resolución 0689 del 03 de mayo de 2016, Directiva Presidencial 04 de 2012, Decreto 1076 de 2015, Ley 1672 del 19 de julio del 2013, Resolución 1652 de 2007; y las demás en tema de sistema de gestión ambiental expedidas por el ministerio de ambiente o aquella que modifique, adicione o sustituya las mismas.

MES PROYECTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

De acuerdo con lo establecido y autorizado en el Plan anual de adquisiciones para la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, el proceso de contratación, deberá ser formalizado en el mes de julio del 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el desarrollo de este numeral, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 da a conocer los antecedentes (aciertos o problemas) de los contratos realizados bajo el presente objeto, este análisis busca identificar las fallas que deben ser corregidas en el nuevo proceso, contribuyendo a identificar los posibles riesgos que se presenten en el mismo.

Para lo anterior se expresa en el siguiente cuadro:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES8 - CLINICA DE LA COSTA	67-7-200355-2023 13/10/2023	SERVICIO DE IMAGENOLOGIA DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA, PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL SEGÚN LO DEFINE EL ACUERDO 002 del 27 DE ABRIL DE 2001 Y AQUELLOS APROBADOS POR COMITE TECNICO CIENTIFICO DISAN Y CUMPLIMIENTOS A FALLOS DE TUTELA QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL ACUERDO DEL PLAN INTEGRAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL	PN-RASES8-SA-MC-046-2023	se logró satisfacer la necesidad y demanda por parte de nuestros usuarios	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo
RASES8 - CLINICA DE LA COSTA	67-7-20326-2024 25/12/2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA DE MEDIA, BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN, DIAGNOSTICOS Y LECTURA DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA, PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8	PN RASES8 SA 064 2024	se logró satisfacer la necesidad y demanda por parte de nuestros usuarios	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo
RASES8 - CLINICA DE LA COSTA	67-7-20233-2025 22/12/2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS MEDIANTE TECNICAS COMO RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ECOGRAFIAS, TOMOGRAFIAS COMPUTARIZADAS, MAMOGRAFIAS, Y OTROS PROCEDIMIENTOS AFINES REQUERIDOS PARA EL DIAGNOSTICO, CONTROL Y SEGUIMIENTO MEDICO DE LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8	PN RASES8 SA MC 041 2025.	se logró satisfacer la necesidad y demanda por parte de nuestros usuarios	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA
FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Del Decreto 1082 de 2015

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":

Por lo anterior, se indica la modalidad de selección se realizará, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y 1882 de 2018.

SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

"(...) La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces..."

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2 literal c, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice "Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces", y la Resolución 03049 del 30 Julio de 2014 *"Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementadas por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018"*.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Anexo No. 2 del presente pliego de condiciones, en el cual se encuentran descritas las normas y/o especificaciones técnicas las cuales se verificarán como "cumple o no cumple"

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICS MINIMA del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (no aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (no aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMA del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMA del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES
Relacionadas en el *anexo No.2 Condiciones Técnicas* del presente estudio previo

4.1.5 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACION

Todas las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación serán verificadas por los evaluadores designados por la Regional de aseguramiento en Salud No. 8, para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de contratación, se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores.

FACTOR	PUNTAJE
Evaluaciones técnicas	395
apoyo a la industria nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
MiPymes domiciliada en Colombia	2.5
Total	500

Las propuestas serán evaluadas técnicamente teniendo en cuenta los factores indicados a continuación sobre una asignación total de **500 puntos**.

Se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas **ADICIONALES** en cuanto al ofrecimiento de servicios de salud y/o profesionales requeridas que presente el oferente según lo requerido, así:

✓ **OPORTUNIDAD EN LA ATENCION**

Se otorgarán **150 puntos** máximo al proponente que, mediante certificación firmada por el representante legal, garantice la oportunidad en la asignación de las citas.

CRITERIO	RANGO	PUNTAJE	MARCAR
Oportunidad en la asignación de citas, una vez la entidad contratada recepcione la autorización por parte del paciente.	Entre 1 a 5 días hábiles	**150 puntos**	
	Entre 6 a 10 días hábiles	**50 puntos**	
	Entre 11 a 15 días hábiles	**25 puntos**	

NOTA: El oferente solamente debe marcar una (1) de las tres (3) opciones, con el fin de poder otorgar puntaje de lo contrario, no se tendrá en cuenta.

✓ **OPORTUNIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICO O TERAPÉUTICOS**

Se otorgarán **150 puntos** máximo al proponente que, mediante certificación firmada por el representante legal, garantice y se comprometa a la entrega de los **RESULTADOS DE LOS DIFERENTES EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN IMÁGENES IMPRESAS O QUE CUENTE CON UNA PLATAFORMA VIRTUAL, *SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL*** para el usuario paciente o para la unidad prestadora de salud Atlántico.

CRITERIO	INSUMO	PUNTAJE
Se le otorga puntaje al oferente que entregue los resultados de los diferentes exámenes y procedimientos realizados en Imágenes impresas o que cuente con una plataforma virtual donde el usuario pueda descargar sus reportes sin complicación.	Imagen impresa o plataforma virtual	**150 puntos**

✓ **OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS REALIZADOS**

Se otorgará **95 PUNTOS** al proponente que oferte la oportunidad en la entrega de resultados de los procedimientos diagnósticos realizados.

	OPORTUNIDAD	PUNTAJE	MARCAR
Se le otorgara puntaje al oferente que oferte la oportunidad en todos los estudios relacionados en los cuadros anexos de los exámenes, en la entrega de resultados de los procedimientos diagnósticos realizados así:	Entre 1 a 24 Horas	95 puntos	
	Entre 24 a 48 Horas	45 puntos	
	Mas de 48 Horas	20 puntos	

NOTA: El oferente solamente debe marcar una (1) de las tres (3) opciones, con el fin de poder otorgar puntaje de lo contrario, no se tendrá en cuenta.

- **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO 100 PUNTOS**

OFRECE	
SI	NO

El oferente marcara solamente una de las opciones que desee ofertar, al indicar que si deberá anexar con la oferta la documentación que acredite dicho puntaje

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **formulario APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a. Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (100) puntos.
b. Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (80) puntos.
c. Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (70) puntos.

d. Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (50) puntos.
e. Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (20) puntos.
f. Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (10) puntos.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.
Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

- **PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO 2.5 PUNTOS.**

El oferente marcara solamente una de las opciones que desee ofertar:

OFRECE	
SI	NO

Si el oferente indica SI, deberá allegar con la oferta la documentación que acredite esta condición técnica.

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco **2.5 PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "...las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto."
ITEM Descripción Puntaje

PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 2.5

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

   Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para que el Proponente obtenga este puntaje deberá diligenciar el Formulario FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN el cual será publicado en la sección documentos del proceso en la plataforma SECOP II, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso y aportar la documentación requerida.

   NOTA: Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

   Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

LA ASIGNACIÓN DE ESTE PUNTAJE NO EXCLUYE LA APLICACIÓN DEL PUNTAJE PARA MIPYMES.

El oferente deberá diligenciar el **Anexo FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**, según corresponda a su ofrecimiento.

- MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO 2.5 PUNTOS

  El oferente marcara solamente una de las opciones que desee ofertar:

OFRECE	
SI	NO

Si el oferente indica SI, deberá allegar con la oferta la documentación que acredite esta condición técnica.

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco **(2.5) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá anexar Certificación Bancaria vigente de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato.

Nota: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA.

El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de información de terceros de conformidad con el Formulario DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA. Del presente pliego.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el Anexo de sostenibilidad de precios de conformidad con el Anexo SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS. Del presente pliego.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar la **OFERTA ECONOMICA** establecida en el sistema de compras públicas SECOP II, indicando el porcentaje de descuento ofrecido, el cual se aplicará sobre los precios techos establecidos.

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero y cuando la misma no supere el precio techo unitario asignado al ítem.

Para la oferta económica se otorgarán máximo 250 puntos para el lote 1 que corresponde a las radiaciones ionizantes y 250 puntos para el lote 2 que corresponden a las imágenes no ionizantes para un total de 500 puntos.

4.2.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA (500 PUNTOS)

Para la oferta económica se otorgarán máximo 250 puntos para el lote 1 que corresponde a las radiaciones ionizantes y 250 puntos para el lote 2 que corresponden a las imágenes no ionizantes para un total de 500 puntos.

El mayor porcentaje de descuento global para los servicios médicos especializados en radiología e imágenes ofertado por parte de los oferentes se le otorgará (500) puntos, a los demás se les aplicará las siguientes fórmulas:

$$\text{OFERTA A EVALUAR} = \frac{\text{Porcentaje ofrecido de la oferta a evaluar}}{\text{Mayor porcentaje de descuento ofrecido}} \times 500$$

4.2.3 EVALUACIÓN FINANCIERA

El proponente deberá presentar los Estados Financieros los cuales deberán corresponder a la vigencia inmediatamente anterior con fecha de corte 31 de diciembre del 2025, donde la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 de la Policía Nacional procederá a la verificación de los requisitos de orden financiero.

Los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en el presente proceso de selección serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en cualquiera de los grupos objeto de contratación, esto es, **Grupo 1: Imágenes Diagnósticas Ionizantes** y **Grupo 2: Imágenes Diagnósticas No Ionizantes**. En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en los documentos financieros exigidos, según corresponda, aplicando los mismos criterios de evaluación para ambos grupos, con el fin de garantizar que los oferentes cuenten con la solidez económica y financiera necesaria para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

- **Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente**, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado deberá ser igual o superior a 1,41. Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuará con el proceso de Evaluación.

- **Índice de Endeudamiento: (Pasivo Total/Activo Total) x 100**, este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. El índice de endeudamiento para el presente proceso de contratación debe ser igual o inferior al 58%, Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuará con el proceso de Evaluación.

- **Razón de cobertura de intereses: (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses)** con este indicador muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses. La Razón de Cobertura de Intereses para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual a 3.59 Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuará con el proceso de Evaluación.

  Así mismo, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales se determinará su Patrimonio a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, de los integrantes del grupo proponente, ponderando el valor del Patrimonio establecido para cada integrante del grupo por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

No se aceptarán Balances que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada consorciado o miembro de la Unión Temporal deberá presentar su respectivo balance y cumplir con estos mismos requisitos. Para efectos de Verificación Financiera serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

B. Dictamen de los Estados financieros: El Oferente que por ley esté obligado a tener Revisor Fiscal, debe presentar dictamen de los Estados Financieros.

NOTA: Para efectos de la verificación financiera, el Revisor Fiscal debe encontrarse registrado en la Cámara de Comercio conforme a lo establecido en el **Artículo 163 del Código de Comercio** que a la letra señala:

Art. 163. Designación y revocación de Administradores y Revisores Fiscales. La designación o *revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación.*

Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato. La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación.

Así mismo se tendrá en cuenta los términos establecidos en el **Art. 164. Del Código de Comercio** que a la letra señala:

Art. 164: Cancelación de la inscripción y casos que no requieren nueva inscripción. *Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.*

La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **Rentabilidad del patrimonio:** (Utilidad Operacional/Patrimonio) este indicador muestra la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio. La rentabilidad del patrimonio para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual al 0,14. Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuará con el proceso de Evaluación.

- **Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional/Activo Total)** este indicador mide los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa. La rentabilidad del activo para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual al 0,07. Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuará con el proceso de Evaluación.

Mediante la comunicación oficial No. **GS-2026-045026-DEATA** el contador de la unidad Prestadora de Salud atlántico certifica los indicadores financieros que se tendrán en cuenta para el presente proceso.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>= 0,14	>= 0,07	>= 1.41	<= 58%	>= 3.59

4.2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 aplicara lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, siempre y cuando se surtan todas las evaluaciones y se evidencie el empate para los oferentes.

NOTA: En el evento que persista el empate una vez agotado los factores de desempate relacionados en la norma ibidem se tomara un medio aleatorio para seleccionar al oferente de acuerdo al numeral 12 del ARTÍCULO **35. FACTORES DE DESEMPATE** con las cuales realizara de la siguiente forma así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al artículo 2.5.3.4.2.2 del Decreto 441 de 2022, la entidad proponente que le sea adjudicada la contratación objeto del presente estudio, deberá prestar los servicios en la sede cuya dirección ofertó en su propuesta con relación a los grupos o lotes (imágenes ionizantes y no ionizantes), la cual deber estar ***dentro del perimetro urbano de la ciudad de Barranquilla y debidamente habilitada por el ente correspondiente.***

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, por ser servicios impredecibles que varian de acuerdo a la demanda y necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, y que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato debido a las remisiones de los profesionales de salud de la Unidad Prestadora de Salud deata y a los exámenes ordenados por los especialistas además del apoyo a las diferentes Unidades de atención (UPRES) organizadas como subred integral de la RASES No.8, de acuerdo al artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022 Sección 3. Seguimiento a la ejecución de los acuerdos de voluntades.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

(Decreto 441 de 2022 sección 6)

Una vez realicen los trámites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición y notificación de la carta de inicio), Se procederá a la prestación de servicios por un periodo el cual será discriminado de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato, será a partir de expedición y aprobación de las garantías en la plataforma del SECOP II y la notificación de la carta de inicio de ejecución del mismo hasta el **31 de diciembre de 2026**, hasta agotar el presupuesto y en todo caso aquel dinero que sea liberado de las glosas, lo que ocurra primero.

Nota: Se aclara que el presente proceso no tendrá modificaciones automáticas, las modificaciones en cuanto a prorrogas en su tiempo de ejecución o adiciones presupuestales están sujeto a las condiciones y siempre debe mediar acuerdo entre las partes.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del dia siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.

5.4. FORMA DE PAGO

Pago por evento (pago retrospectivo)

Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3 Numeral 6)

El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.

Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, y dentro de los sesenta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

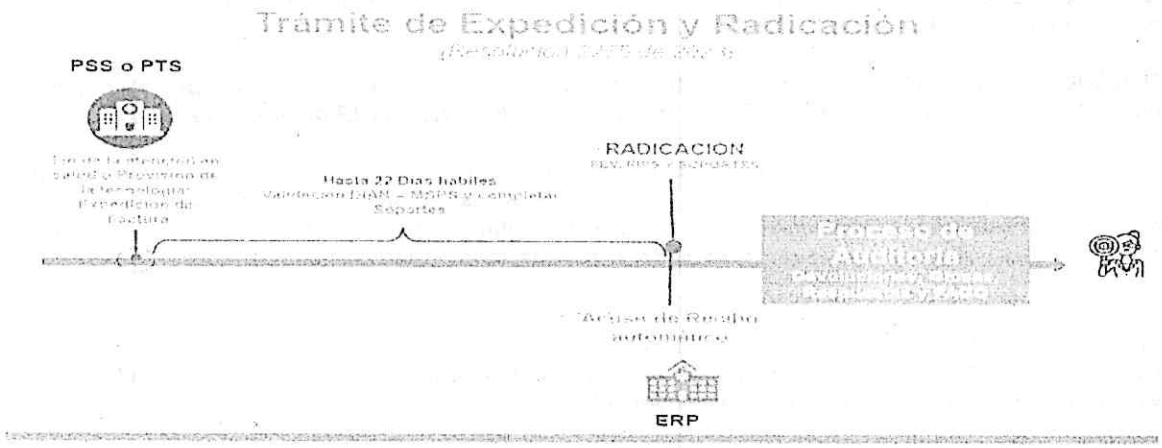
- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio - IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "*Seguimiento a la ejecución contractual*", literal d) "*Aprobación de facturas*" descrito de la siguiente manera:
- ✓ "*Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los*

Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en fisico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.



AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

  - ✓ Código del prestador de servicios de salud
  - ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria
  - ✓ Razón Social
  - ✓ Nombre funcionario
  - ✓ Cédula de Ciudadanía
  - ✓ Teléfono celular
  - ✓ Fecha Inicio periodo de facturación
  - ✓ Fecha Final periodo de facturación
  - ✓ Correo Electrónico

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura*

Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*
- ✓ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.
- ✓ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM).

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) dias hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

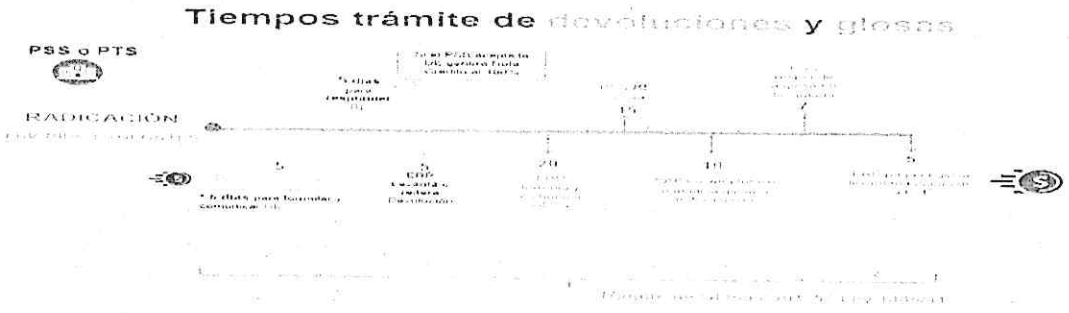
Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

EVENTO ADVERSO: La atención del evento adverso, entendido como *"el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"*, deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.



CAUSALES DE NO PAGO: Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Sea preciso indicar que la Unidad Prestadora de Salud Atlántico no cuenta con el suficiente talento humano con los perfiles de acuerdo al servicio a contratar, motivo por el cual y por necesidades del servicio se solventa con el personal uniformado y personal de planta existente; para el caso que nos ocupa se establece como supervisor del futuro contrato de imágenes diagnosticas (ionizantes y no ionizantes) al **RESPONSABLE DE SERVICIO APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO ESPCO DEATA** o quien haga sus veces en su ausencia o a quien el ordenador del gasto designe, el cual debe cumplir lo ordenado en la resolución 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos, Resolución 00090 de 15 de Enero de *2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014"* teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago.

Dicho supervisor deberá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Informar periódicamente (mensual) de la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago, por lo cual deberá, realizar los informes de supervisión de manera mensual.
- Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato.
- Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.
- Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
- Avisar al **RESPONSABLE DE SERVICIO APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO ESPCO DEATA** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.
- Elaborar mensualmente un informe (según formato estándar) y enviarlo al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.8 con copia al grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Atlantico donde se establezca el saldo presupuestal y las situaciones más relevantes ocurridas en la ejecución del contrato, entre otras funciones tendrá.
- Deberá cumplir con lo reglamentado en las diferentes normas y directrices establecidas en cuanto a las facturas electrónicas desde el SIIF Nación, donde cada supervisor de contratos o cuentadante de caja menor recibe y gestiona (**aprueba o rechaza**) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará de forma parcial por los grupos aquí establecidos (GRUPO 1 IMÁGENES IONIZANTES / GRUPO 2 IMÁGENES NO IONIZANTES), mediante acto administrativo al oferente

que cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje total, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y asi sucesivamente.

De no quedar ningún oferente habilitado se declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a su vez fue modificado por el artículo 30 numeral 5 del artículo 2 de le Ley 2069 de 2020 Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, asi como el numeral 4 del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Las garantías destinadas a amparar perjuicios de naturaleza contractual, derivadas del incumpliendo del ofrecimiento o del contrato, corresponde a la Garantía Única que ampara los riesgos de acuerdo al tipo de contrato. Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se hayan presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, los cuales se encuentran detalladas dentro del **ANEXO DE ESTIMACION DE GARANTIAS**

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional De Aseguramiento En Salud N°8, con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por el mando institucional para la presente vigencia fiscal debe garantizar los **SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN, DIAGNOSTICOS Y LECTURA DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA** esto con el fin de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios, buscando el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento, la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de los quebrantos de salud de nuestros usuarios.

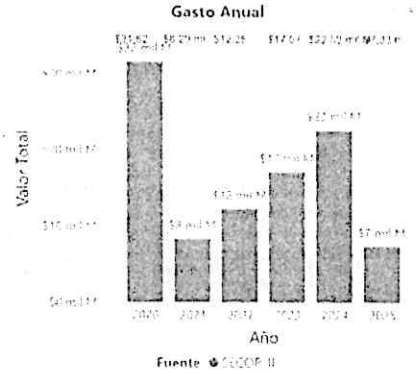
Teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, no cuenta con la infraestructura física, recurso humano (altamente especializado), ni con los equipos para la Prestación de los servicios de salud objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad, se hace necesario contratar con una entidad de la red externa que tenga la capacidad de prestar el servicio con calidad y oportunidad que se requiere, esto con el fin de satisfacer la necesidad de nuestros usuarios y beneficiarios que requieren de esta atención, y poder brindarle un excelente, optimo, eficaz y eficiente servicio de salud cuando sea requerido por dichos pacientes en el desarrollo de sus tratamientos médicos.

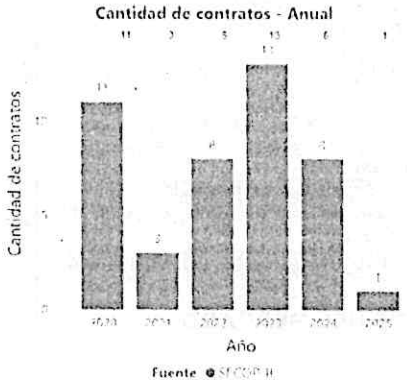
La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud Atlantico tiene 36.070 usuarios aproximadamente entre titulares y beneficiarios los cuales asisten a su sistema de salud a que le garanticen su derecho a la salud por las diferentes patologias que padecen, distribuidos en todos los municipios del departamento del Atlántico, pero en gran proporción se encuentran ubicados en el distrito de Barranquilla y el municipio de Soledad. Estos asisten principalmente a recibir atención médica en el Establecimiento de Sanidad Complementario y en la Red contratada para la atención complementaria según la necesidad de la población



Municipio	Población
BARRANQUILLA	13.414
SOLEDAD	17.744
GALAPA	972
PUERTO COLOMBIA	114
USIACURI	231
SABANALARGA	669
LURUACO	189
MANATI	96
REPELON	51
CANDELARIA	29
PALMAR DE VARELA	467
JUAN DE ACOSTA	91
SUAN	56
TUBARA	51
PIOJO	15
SANTA LUCIA	298
PONEDERA	243
SANTO TOMAS	182
MALAMBO	139
SUAN	51
PONEDERA	95
CAMPO DE LA CRUZ	51
SANTA LUCIA	76
Total	36.070

Reviste de gran importancia contar con este servicio ya que tenemos una tasa alta de usuarios con patologías relacionadas con esta especialidad que requieren ser remitidos a practicarse radiografías, ecografías y resonancias magnéticas garantizando y ofreciendo la mejor ayuda a fin de tratar o combatir la patología que padecen y de esta manera se estaría respetando, protegiendo y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios, buscando el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento, la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de los quebrantos de salud de nuestros usuarios; es por ello que año tras año se ha venido garantizando los mencionados servicios de salud teniendo un gasto histórico como se aprecia a continuación:





El Establecimiento de Sanidad Complementaria tiene un histórico del año 2024 donde se realizaron atenciones en los diferentes servicios asistenciales, como: Urgencias, consulta externa y hospitalización, teniendo una atención de usuarios de 155.341, Según la información de las autorizaciones, la demanda del servicio de imágenes diagnosticas en las atenciones realizadas durante la vigencia 2023, 2024 y 2025 en red externa, se discriminaron los 20 primeros estudios realizados, donde se observa un promedio de 1393 estudios anuales ambulatorios, se aclara que no se incluyen estudios realizados a pacientes hospitalizados en red externa, ni los realizados en red propia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ATENCIONES VIGENCIA 2023	ATENCIONES VIGENCIA 2024	ATENCIONES VIGENCIA 2025	TOTAL ATENCIONES POR ESTUDIO
1	871040 -RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	0	120	0	120
2	871402 -TOMOGRAFIA DE TORAX EN DOS PROYECCIONES	49	0	0	49
3	873412 -RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	0	0	63	63
4	876802 -MAMOGRAFIA BILATERAL	171	140	185	496
5	879111 -TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	232	113	240	585
6	879131 -TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	0	40	59	99
7	879301-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	0	0	88	88
8	879420 -TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	86	59	105	250
9	879430 -TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	113	67	89	269
10	881141 -ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	44	0	0	44
11	881201 -ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS Incluye:	88	49	0	137

	MARCACION ECOGRAFICA PREQUIRURGICA DE MAMA, CON ALAMBRE O AGUJA				
12	881301 -ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	54	0	0	54
13	881302 -ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RINONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	210	46	0	256
14	881332 -ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RINONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	168	51	0	219
15	882317 -ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	60	95	100	255
16	882318 -ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	53	56	54	163
17	883101 -RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	112	64	81	257
	883230 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	130	118	145	393
18	883522 -RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	76	86	145	307
19	892001 -URODINAMIA ESTANDAR	0	0	37	37
20	920901 -GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)	0	0	38	38
	TOTAL ATENCIONES POR VIGENCIA	1.646	1.104	1.429	4.179

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

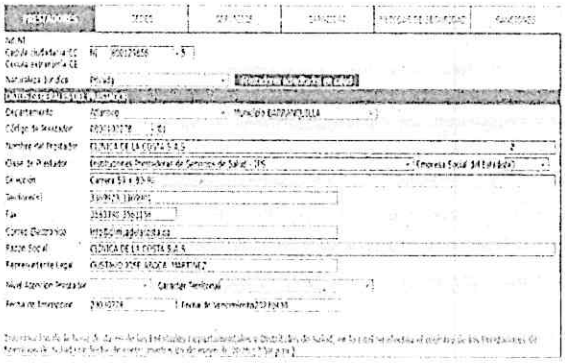
Sea preciso indicar que el mercado de la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana cuenta con múltiples entidades que prestan este tipo de servicio de salud y pueden ofrecerlo en las condiciones establecidas por parte de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, ya que tienen la capacidad instalada y tecnología para brindar un servicio optimo y eficiente es por ello que se busca contratar con entidades que cuenten con muy buenas instalaciones físicas, capacidad instalada y financiera y con el recurso humano altamente calificado y que se encuentren ubicadas en una zona de fácil acceso para nuestros usuarios.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

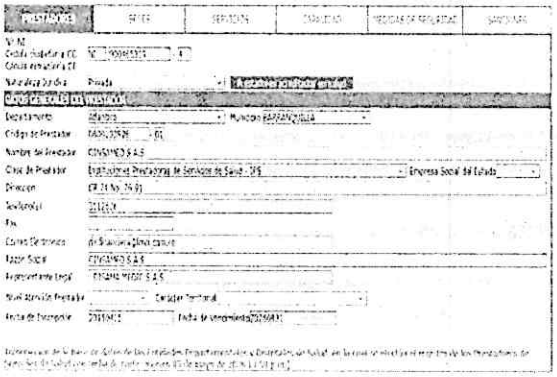
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR:

Se identificaran los posibles proveedores como aquellos que están en posibilidad de suministrar y prestar los servicios solicitados en las condiciones requeridas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, se procedió a realizar las solicitudes de cotización a dichas entidades con el fin nos sirvieran de base para la elaboración del estudio de mercado, son empresas de reconocida trayectoria que cuentan con la tecnología y la capacidad instalada que garantizan la prestación de excelentes servicios, cuentan con muy buenas instalaciones físicas y se encuentran ubicadas en una zona de fácil acceso para los usuarios y han demostrado su excelente capacidad para operar tales como:

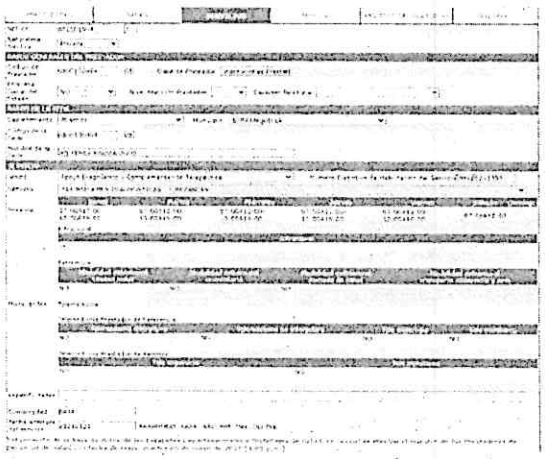
- CLINICA DE LA COSTA: CRA 50 N 80-90 – TEL: (605) 3369999



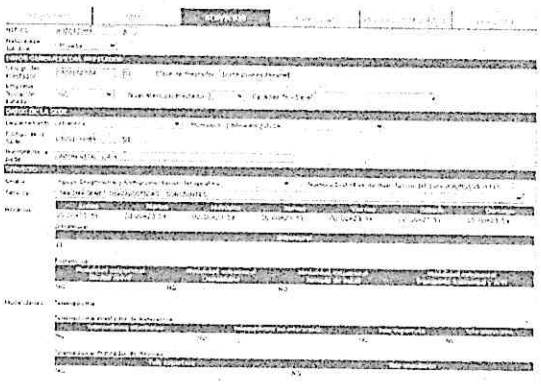
- CLINICA LA MISERICORDIA: Cra 74 # 76-91 – TEL 350 6007508



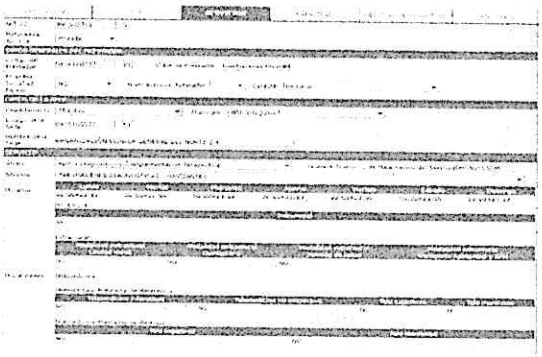
- PEREZ RADIOLOGOS: CARRERA 57 # 70-89 – TEL 6056549987



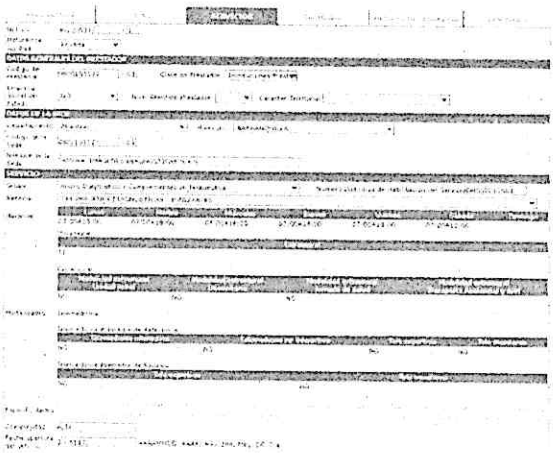
- UNION VITAL: CARRERA 53 # 59-236 – TEL 6053112820



- CLINICA GENERAL DEL NORTE: CALLE 70 # 48-35 – TEL 6054365592



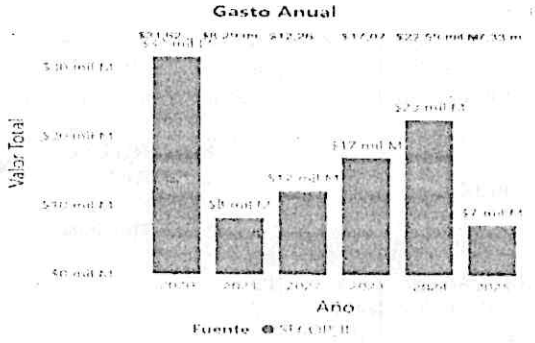
- TAMARA IMAGENES: CARRERA 50 # 80-101 – TEL 6053199898



ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:

Cuantificar costos en la prestación de los servicios de salud es un poco complicado ya que no se podría establecer con precisión el gasto ya sea mensual y anual de la prestación del mencionado servicio de salud, para el presente item, se tuvo en cuenta los gastos en las anteriores vigencias y las variables en cuanto a los requerimientos de nuestros usuarios.

La necesidad de elevar la eficiencia y con el fin de mejorar la prestación de los servicios de salud a nuestra población de usuarios, exige que los recursos sean asignados a las mejores alternativas disponibles, lo cual en el sector salud sólo es posible mediante la realización de estudios profundos, que contemplen de manera exhaustiva las ventajas y desventajas-costos y beneficios, bajo esta premisa se expondrá los gastos anuales de las ultimas vigencias asi:



COSTOS DE OPORTUNIDAD:

se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, es por ello que la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 programa un respaldo presupuestal y lo destina a cada una de sus unidades prestadora de salud para que programen y garanticen la prestación de servicios de salud de manera integral, lo que sin lugar a dudas facilita sobre manera el acceso a los servicios de salud por parte de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS:

Se puede contar con una firma idónea que garantice la calidad de los servicios en radiologia e imágenes requeridos, toda vez que se solicita de la experiencia para no acarrear inconvenientes para la institución, de otro lado, hay que tener en cuenta que se incluye los usuarios de los municipios se encuentran en zonas alejadas de la capital y muchos de estas municipalidades no cuentan con este tipo de servicio, motivo por el cual se trasladan a esta ciudad a practicarse sus exámenes y procedimientos, y al no contar con este servicio contratado implicaria una desmejora progresiva de las condiciones de salud de nuestros usuarios que padecen este tipo de condición y por lo tanto se incurriría en sobrecostos por dicha desmejora.

COSTOS INDIRECTOS:

Pólizas, certificaciones, parametrización de la Subasta inversa, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR:

Moneda legal pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios, es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Para el desarrollo de este numeral la Regional de Aseguramiento En Salud N°8, informa que se encuentran antecedentes de contratación de similar objeto al que se pretende contratar en el Sistema de Compras Públicas SECOP II, llevado a cabo por otras entidades, por lo anterior anexamos el presente cuadro así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
ECOIMAGEN SALUD S.A.S CONTRATO - RASES N°5	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES IONIZANTES Y NO IONIZANTES CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS QUE INCLUYEN TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA SIMPLE Y CON CONTRASTE, RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA SIMPLE Y CON CONTRASTE, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE CONTRASTE INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN DE MANERA OPORTUNIDAD CON EL FIN DE OFRECER A LOS PACIENTES TECNICAS MINIMAMENTE INVASIVAS PARA LA ATENCION PARA LOS USUARIOS TITULARES Y BENEFICIARIOS (ADULTOS Y PEDIATRICOS), ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO DE CUCUTA Y SU AREA DE AFLUENCIA, IGUALMENTE LOS SERVICIOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPUBLICA MEDIANTE ACCION DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TECNICO CIENTIFICO.	068-7-200098-25 06/05/2025	PN RASES5 SA MC 003 2025	$ 340.000.000

CORPORACION SALUD RASES N°1	PRESTACION DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE APOYO DIAGNOSTICO TALES COMO RADIOGRAFIAS, TOMOGRAFIAS, ECOGRAFIAS, RESONANCIAS MAGNETICAS, NEUROCONDUCION, ULTRASONOGRAFIAS, ELECTROCARDIOGRAMAS, ELECTRONISTAGMOGRAFIA, COLONOSCOPIA, POTENCIALES VISUALES, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGIA, CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA (CIRUGIA DE MANO), CIRUGIA GENERAL, CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA VASCULAR, DERMATOLOGIA, ENDOCRINOLOGIA, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, GASTROENTEROLOGIA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, HEMATOLOGIA, INFECTOLOGIA, MEDICINA INTERNA, NEUMOLOGIA, NEUROCIRUGIA, NERUOLOGIA, OFTALMOLOGIA, ONCOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, PSIQUIATRIA, REUMATOLOGIA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, UROLOGIA, JUNTAS MEDICAS O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) EN SALUD MENTAL, OFTALMOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, NEUROCIRUGIA Y NEUROLOGIA PARA EMITIR CONCEPTOS MEDICOS LABORALES A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1.	87-7-20130-24 05/06/2024	PN RASES N° 1 SA-023-24	$ 227.280.717
INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO S.A RASES N° 5	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES IONIZANTES Y NO IONIZANTES CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS QUE INCLUYE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA SIMPLE Y CONTRASTE, RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA SIMPLE Y CON CONTRASTE, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, INCLUYE SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE CONTRASTE INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN DE MANERA OPORTUNIDAD CON EL FIN DE OFRECER A LOS PACIENTES TECNICAS MINIMAMENTE INVASIVAS PARA LA ATENCION PARA LOS USUARIOS TITULARES Y BENEFICIARIOS (ADULTOS	068-7-200097-25 06/05/2025	PN RASES 5 SA MC 003-2025	$ 455.000.000

	Y PEDIATRICOS), ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SU AREA DE INFLUENCIA, IGUALMENTE LOS SERVICIOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPUBLICA MEDIANTE ACCION DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TECNICO CIENTIFICO.			

LOTE 1: ESTUDIOS IMAGENOLOGIA IONIZANTES

IMÁGENES IONIZANTES						
No.	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	ECOIMAGEN SALUD S.A.S CONTRATO 068-7-200098-25	CORPORACION SALUD 87-7-20130-24	INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO S.A CONTRATO 068-7-200097-25	PRECIO SECOP
1	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
2	870002	PERFILOGRAMA CON CEFALOMETRIA	N/A	N/A	N/A	N/A
3	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	$ 19.201	N/A	$ 30.086	$24.644
4	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
5	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 33.777	N/A	N/A	$33.777
6	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
7	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
8	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 23.197	N/A	$ 22.892	$23.045
9	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
10	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
11	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
12	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
13	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
14	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
15	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
16	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
17	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
18	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 23.197	N/A	N/A	$23.197
19	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	$ 23.197	N/A	$ 23.470	$23.334
20	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	N/A	N/A	$ 246.946	$246.946
21	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	$ 23.197	$ 43.429	$ 23.470	$30.032
22	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	$ 23.197	$ 43.429	$ 23.470	$30.032

23	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	$ 23.197	$ 42.513	$ 23.470	$29.727
24	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 23.197	$ 42.513	N/A	$32.655
25	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 23.197	$ 52.978	$ 28.712	$34.962
26	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	$ 23.197	$ 42.772	$ 24.947	$30.305
27	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$ 92.946	$ 84.748	$ 78.185	$85.293
28	871061	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 91.682	$ 151.420	$ 91.059	$111.387
29	871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	N/A	N/A	$ 78.300	$78.300
30	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	$ 95.184	$ 132.387	N/A	$113.786
31	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	N/A	$ 32.826	$ 21.874	$27.350
32	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$ 23.197	$ 37.298	$ 23.260	$27.918
33	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	$ 22.676	$ 34.090	$ 22.150	$26.305
34	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 23.197	N/A	$ 22.509	$22.853
35	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 22.676	$ 34.090	$ 22.150	$26.305
36	871320	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	$ 185.074	N/A	$ 222.091	$203.583
37	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 23.197	N/A	$ 23.470	$23.334
38	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	$ 23.197	N/A	$ 23.470	$23.334
39	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	N/A	N/A	N/A	N/A
40	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	$ 429.973	N/A	$ 249.290	$339.632
41	872104	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	$ 393.743	N/A	N/A	$393.743
42	872105	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	$ 358.766	N/A	$ 300.094	$329.430
43	872121	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	$ 256.856	N/A	$ 233.076	$244.966
44	872122	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	$ 294.697	N/A	$ 276.973	$285.835
45	872123	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	$ 363.498	N/A	N/A	$363.498
46	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	$ 83.494	N/A	$ 90.938	$87.216
47	873003	RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)	$ 23.197	N/A	$ 88.561	$55.879
48	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	$ 21.937	N/A	$ 27.293	$24.615
49	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	$ 22.934	$ 34.471	$ 22.385	$26.597

50	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	$ 20.137	$ 26.604	$ 28.505	$25.082
51	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	$ 22.934	$ 34.471	$ 22.385	$26.597
52	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	$ 20.137	$ 26.604	$ 28.505	$25.082
53	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	N/A	$ 16.323	$ 19.288	$17.806
54	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 11.698	$ 23.796	N/A	$17.747
55	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	$ 22.934	$ 32.624	$ 22.385	$25.981
56	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	$ 20.137	$ 28.451	N/A	$24.294
57	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	$ 20.137	$ 26.604	N/A	$23.371
58	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	$ 20.137	$ 26.604	N/A	$23.371
59	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	$ 23.197	N/A	$ 24.762	$23.980
60	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	N/A	$ 41.552	$ 25.213	$33.383
61	873304	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	N/A	$ 41.552	$ 23.470	$32.511
62	873305	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 91.682	$ 41.552	$ 91.059	$74.764
63	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 95.184	N/A	$ 92.009	$93.597
64	873308	RADIOGRAFÍA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	$ 22.934	N/A	N/A	$22.934
65	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	N/A	N/A	N/A	N/A
66	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$ 22.934	$ 34.471	$ 22.385	$26.597
67	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 22.934	$ 34.471	$ 22.385	$26.597
68	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	N/A	N/A	N/A	N/A
69	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 20.137	$ 26.604	$ 30.052	$25.598
70	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 20.137	$ 26.604	$ 30.052	$25.598
71	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	$ 22.934	N/A	$ 21.429	$22.182
72	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 24.847	$ 32.826	$ 21.874	$26.516
73	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	$ 11.698	$ 19.274	$ 28.181	$19.718
74	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 22.934	$ 34.471	$ 22.385	$26.597
75	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$ 11.698	$ 19.274	$ 27.267	$19.413
76	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	$ 23.197	$ 42.175	$ 23.470	$29.614
77	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$ 20.137	$ 26.604	$ 22.892	$23.211
78	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 11.698	$ 19.274	$ 22.429	$17.800
79	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES	$ 12.315	N/A	$ 18.517	$15.416

		ADICIONALES (STRESS, TÚNEL, OBLICUAS)				
80	874701	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA)	N/A	N/A	$ 319.378	$319.378
81	874801	FARINGOLARINGOGRAFÍA	N/A	N/A	N/A	N/A
82	874810	FARINGOLARINGOGRAFÍA DINÁMICA (CON CINE O VIDEO)	N/A	N/A	N/A	N/A
83	874901	FISTULOGRAFÍA DE CUELLO	N/A	N/A	N/A	N/A
84	874910	FARINGOGRAFÍA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCIÓN)	$ 573.340	N/A	N/A	$573.340
85	875501	MIELOGRAFÍA TOTAL DE COLUMNA	N/A	N/A	N/A	N/A
86	875510	MIELOGRAFÍA CERVICAL	N/A	N/A	N/A	N/A
87	875520	MIELOGRAFÍA TORÁCICA	N/A	N/A	N/A	N/A
88	875530	MIELOGRAFÍA LUMBAR	N/A	N/A	N/A	N/A
89	876501	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA	N/A	N/A	N/A	N/A
90	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	$ 58.975	N/A	$ 62.103	$60.539
91	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	$ 58.975	N/A	$ 70.648	$64.812
92	876901	GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO	N/A	N/A	N/A	N/A
93	876902	GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS	N/A	N/A	N/A	N/A
94	877401	FISTULOGRAFÍA EN PARED ABDOMINAL	N/A	N/A	N/A	N/A
95	877402	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERINEAL	N/A	N/A	N/A	N/A
96	877403	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERIANAL	N/A	N/A	N/A	N/A
97	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	N/A	N/A	N/A	N/A
98	877812	PIELOGRAFÍA A TRAVÉS DE TUBO DE NEFROSTOMIA	N/A	N/A	N/A	N/A
99	877814	PIELOGRAFIA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER DEJADO EN EL URÉTER O A TRAVÉS DE URETEROSTOMÍA	N/A	N/A	N/A	N/A
100	877831	URETEROGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER O URETEROSTOMÍA	$ 186.328	N/A	N/A	$186.328
101	877851	CISTOGRAFÍA CON PROYECCIONES OBLICUAS	$ 440.239	N/A	N/A	$440.239
102	877861	URETROCISTOGRAFÍA	$ 256.856	N/A	$ 307.992	$282.424
103	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	$ 256.856	N/A	$ 282.514	$269.685
104	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	$ 256.856	N/A	$ 297.790	$277.323
105	877871	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	$ 179.245	N/A	$ 296.966	$238.106
106	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 130.554	N/A	$ 103.124	$116.839
107	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	$ 153.536	N/A	$ 195.958	$174.747
108	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	$ 178.034	N/A	$ 251.917	$214.976
109	879114	CISTERNOGRAFÍA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)	N/A	N/A	N/A	N/A
110	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	$ 127.975	N/A	$ 128.234	$128.105
111	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	$ 111.345	N/A	$ 115.924	$113.635

112	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 127.975	N/A	$ 128.234	$128.105
113	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 127.975	N/A	$ 128.234	$128.105
114	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	$ 127.891	N/A	$ 123.434	$125.663
115	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	$ 127.891	N/A	N/A	$127.891
116	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	$ 121.391	N/A	$ 144.504	$132.948
117	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	$ 114.047	N/A	$ 120.457	$117.252
118	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	$ 113.674	$ 115.146	$ 119.241	$116.020
119	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	N/A	N/A	N/A	N/A
120	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	$ 158.058	N/A	$ 143.353	$150.706
121	879302	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORAZÓN Y GRANDES VASOS	N/A	N/A	N/A	N/A
122	879304	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TCAR)	N/A	N/A	N/A	N/A
123	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	$ 173.366	N/A	$ 158.972	$166.169
124	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 165.971	N/A	$ 158.666	$162.319
125	879411	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE INTESTINO (ENTEROTC)	N/A	N/A	N/A	N/A
126	879304	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TCAR)	N/A	N/A	$ 826.579	$826.579
127	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	$ 204.310	N/A	$ 153.237	$178.774
128	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	$ 140.996	$ 216.027	$ 159.593	$172.205
129	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS (UROTC)	$ 204.310	N/A	$ 169.146	$186.728
130	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	$ 116.487	$ 146.543	$ 160.050	$141.027
131	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	$ 96.287	$ 144.570	$ 120.457	$120.438
132	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	$ 96.287	$ 144.570	$ 117.662	$119.506
133	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	$ 96.287	$ 66.907	$ 83.549	$82.248
134	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	$ 96.287	N/A	$ 85.399	$90.843
135	879901	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	$ 554.745	N/A	$ 773.025	$663.885
136	879902	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORONARIAS (ANGIOTC CORONARIO)	N/A	N/A	N/A	N/A
137	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	$ 172.412	N/A	$ 129.537	$150.975
138	879911	TOMOGRAFÍA COMPUTADA RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A

139	879920	TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	N/A	N/A	N/A	N/A
140	879990	TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 229.336	N/A	N/A	$229.336

NOTA: Con el fin de establecer los precios secop del presente proceso contractual de imágenes ionizantes, se realizó un análisis de mercado tomando como referencia la información publicada en la plataforma SECOP II correspondiente a tres (3) contratos suscritos por diferentes regionales de aseguramientos en salud, para la prestación de servicios de imágenes diagnósticas. Una vez identificados los valores contratados y verificadas las condiciones técnicas similares al objeto contractual requerido, se procedió a efectuar el promedio de los precios obtenidos, con el propósito de determinar un valor de referencia acorde con las condiciones actuales del mercado

LOTE 2: ESTUDIOS IMAGENOLOGIA NO IONIZANTES

No	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	ECOIMAGEN SALUD S.A.S CONTRATO 068-7-200098-25	CORPORACION SALUD 67-7-20130-24	INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO S.A CONTRATO 068-7-200097-25	PRECIO SECOP
1	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	N/A	N/A	N/A	N/A
2	881116	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	N/A	N/A	N/A	N/A
3	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	$ 41.495	N/A	$ 46.896	$44.196
4	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 37.811	N/A	$ 54.334	$46.073
5	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	$ 47.155	N/A	$ 61.603	$54.379
6	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 37.803	N/A	$ 55.686	$46.745
7	881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	$ 91.929	N/A	$ 116.263	$104.096
8	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 42.992	N/A	$ 57.415	$50.204
9	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	N/A	$ 320.048	N/A	$320.048
10	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	N/A	N/A	N/A	N/A
11	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	$ 43.915	N/A	$ 59.651	$51.783
12	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	N/A	N/A	$ 67.743	$67.743
13	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$ 46.164	N/A	$ 127.279	$86.722
14	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	$ 71.799	N/A	$ 64.634	$68.217
15	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 59.646	N/A	$ 63.963	$61.806

16	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	$ 39.406	N/A	$ 54.867	$47.137
17	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	$ 34.634	N/A	$ 45.538	$40.086
18	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 46.164	N/A	$ 57.634	$51.899
19	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 57.819	N/A	$ 118.173	$87.996
20	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 129.114	N/A	$ 139.475	$134.295
21	881390	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	N/A	N/A	N/A	N/A
22	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	$ 44.239	N/A	$ 63.050	$53.645
23	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	$ 29.064	N/A	$ 63.050	$46.057
24	881403	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	$ 66.276	N/A	N/A	$66.276
25	881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	N/A	N/A	$ 376.360	$376.360
26	881412	ECOGRAFÍA DE MAPEO PÉLVICO	N/A	N/A	N/A	N/A
27	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	$ 27.999	N/A	N/A	$27.999
28	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	$ 53.021	N/A	N/A	$53.021
29	881434	PERFIL BIOFÍSICO	$ 209.807	N/A	N/A	$209.807
30	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	$ 108.135	N/A	$ 190.605	$149.370
31	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$ 99.414	N/A	$ 169.265	$134.340
32	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	$ 143.598	N/A	N/A	$143.598
33	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	$ 46.164	N/A	$ 56.180	$51.172
34	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	$ 59.648	N/A	$ 91.584	$75.616
35	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 36.661	N/A	$ 54.944	$45.803
36	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ $ 59.555	N/A	$ 75.632	$75.632
37	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 37.448	N/A	$ 47.406	$42.427
38	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 46.164	N/A	$ 57.543	$51.854

39	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 46.164	N/A	$ 57.543	$51.854
40	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	$ 42.992	$ 59.073	$ 56.219	$52.761
41	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	$ 47.155	$ 55.632	$ 59.981	$54.256
42	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	$ 47.155	$ 55.632	$ 59.981	$54.256
43	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	$ 47.155	$ 55.632	$ 56.497	$53.095
44	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	$ 42.992	$ 59.073	$ 56.303	$52.789
45	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	$ 47.155	N/A	$ 58.929	$53.042
46	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	$ 47.155	$ 55.632	$ 56.497	$53.095
47	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	$ 42.992	$ 58.864	$ 56.303	$52.720
48	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	$ 19.468	N/A	N/A	$19.468
49	881701	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	N/A	N/A	$ 38.782	$38.782
50	881705	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS	N/A	N/A	N/A	N/A
51	882106	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	N/A	N/A	N/A	N/A
52	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$ 141.741	N/A	$ 150.501	$146.121
53	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	$ 141.741	N/A	$ 141.576	$141.659
54	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	$ 135.275	N/A	$ 108.270	$121.773
55	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	$ 134.408	N/A	$ 132.070	$133.239
56	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	$ 125.015	N/A	$ 108.270	$116.643
57	882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	$ 111.774	N/A	$ 81.930	$96.852
58	882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	$ 125.015	N/A	$ 106.510	$115.763
59	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	$ 134.408	N/A	$ 129.923	$132.166
60	882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	$ 120.581	N/A	$ 108.270	$114.426
61	882272	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	$ 53.926	N/A	$ 242.679	$148.303

62	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	$ 49.835	N/A	$ 42.459	$46.147
63	882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	$ 106.077	N/A	N/A	$106.077
64	882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	$ 111.589	N/A	N/A	$111.589
65	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	$ 96.522	N/A	N/A	$96.522
66	882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	N/A	N/A	$ 214.855	$214.855
67	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 132.782	N/A	$ 189.242	$161.012
68	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	$ 121.863	N/A	$ 189.242	$155.553
69	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 127.689	N/A	$ 189.242	$158.466
70	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	$ 127.689	N/A	$ 189.242	$158.466
71	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 206.360	N/A	$ 189.242	$197.801
72	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	$ 112.622	N/A	N/A	$112.622
73	882603	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	$ 73.030	N/A	N/A	$73.030
74	882801	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	N/A	N/A	$ 151.663	$151.663
75	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	$ 135.275	N/A	N/A	$135.275
76	882840	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	N/A	N/A	$ 38.782	$38.782
77	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	$ 373.910	N/A	$ 332.196	$353.053
78	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	$ 262.114	N/A	$ 332.196	$297.155
79	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	$ 262.114	N/A	$ 332.196	$297.155
80	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 262.114	N/A	$ 332.196	$297.155
81	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFÍA	N/A	N/A	N/A	N/A
82	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	N/A	N/A	N/A	N/A
83	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$ 262.114	N/A	$ 332.196	$297.155
84	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS	$ 265.104	N/A	$ 332.196	$298.650

85	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 262.114	N/A	$ 332.196	$297.155
86	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	N/A	N/A	$ 332.196	$332.196
87	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 262.114	$ 568.603	$ 332.196	$394.304
88	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$ 613.242	N/A	$ 518.436	$565.839
89	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	$ 262.114	$ 588.603	$ 332.196	$394.304
90	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	$ 613.242	N/A	$ 518.436	$565.839
91	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 262.114	$ 588.603	$ 332.196	$394.304
92	883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	$ 458.700	$ 707.912	$ 518.436	$561.683
93	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	$ 265.104	N/A	$ 332.196	$298.650
94	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON CONTRASTE	$ 508.116	N/A	$ 518.436	$513.276
95	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	$ 389.240	$ 543.711	$ 332.196	$421.716
96	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	$ 508.116	N/A	$ 518.436	$513.276
97	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	$ 262.114	N/A	$ 332.196	$297.155
98	883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A
99	883322	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO	N/A	N/A	N/A	N/A
100	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL	N/A	N/A	N/A	N/A
101	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	$ 807.211	N/A	N/A	$807.211
102	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA	$ 262.114	N/A	$ 332.196	$297.155
103	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	N/A	N/A	$ 332.196	$332.196
104	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	N/A	N/A	$ 332.196	$332.196
105	883434	COLANGIORESONANCIA	$ 331.380	N/A	$ 324.858	$328.119
106	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	$ 739.926	N/A	N/A	$739.926
107	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	$ 662.760	N/A	$ 643.425	$653.093

108	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	$ 262.114	$ 588.603	$ 332.196	$394.304
109	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	N/A	N/A	N/A	N/A
110	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	$ 640.930	N/A	N/A	$640.930
111	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	$ 682.829	N/A	N/A	$682.829
112	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	N/A	$ 471.453	$ 284.556	$378.005
113	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	$ 680.790	N/A	$ 284.556	$482.673
114	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	N/A	$ 471.453	$ 284.556	$378.005
115	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	$ 1.500.000	$ 471.453	$ 284.556	$752.003
116	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 262.114	N/A	N/A	$262.114
117	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	$ 262.114	N/A	N/A	$262.114
118	883701	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A
119	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	$ 655.287	N/A	$ 548.072	$601.680
120	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	$ 524.228	N/A	N/A	$524.228
121	883905	ESPECTROSCOPIA	N/A	N/A	N/A	N/A
122	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	$ 863.462	N/A	$ 602.689	$733.076
123	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	N/A	N/A	$ 515.584	$515.584
124	883911	RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	N/A	N/A	N/A	N/A
125	883913	DIFUSIÓN POR RESONANCIA MAGNÉTICA	N/A	N/A	N/A	N/A

NOTA: Con el fin de establecer los precios secop del presente proceso contractual de imágenes no ionizantes, se realizó un análisis de mercado tomando como referencia la información publicada en la plataforma SECOP II correspondiente a tres (3) contratos suscritos por diferentes regionales de aseguramientos en salud, para la prestación de servicios de imágenes diagnósticas. Una vez identificados los valores contratados y verificadas las condiciones técnicas similares al objeto contractual requerido, se procedió a efectuar el promedio de los precios obtenidos, con el propósito de determinar un valor de referencia acorde con las condiciones actuales del mercado.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

LOTE 1 IMÁGENES IONIZANTES

IMÁGENES IONIZANTES									
No.	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	CONTRATO No. 67-7-200355-2023		CONTRATO No. 67-7-20326-24		CONTRATO No. 67-7-20233-25 y CONTRATO No. 67-7-20234-25		VALOR PROMEDIO PROYECTADO
			TARIFA CONTRATADA 2023	2023 + IPC (9,28 + 5,20 + 5,10)	TARIFA CONTRATADA 2024	2024 + IPC (5,20 + 5,10)	TARIFA CONTRATADA 2026	2025 + IPC (5,10)	
1	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 28.978	$ 31.667	$ 69.069	$ 76.366	$ 28.978	$ 30.456	$47.278
2	870002	PERFILOGRAMA CON CEFALOMETRIA	$ 42.829	$ 46.804	$ 109.998	$ 121.620	$ 42.829	$ 45.013	$72.794
3	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	$ 19.541	$ 21.354	$ 76.893	$ 85.017	$ 19.542	$ 20.539	$43.056
4	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$ 26.622	$ 29.093	$ 138.777	$ 153.439	$ 26.622	$ 27.980	$71.195
5	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 37.955	$ 41.477	$ 148.621	$ 164.323	$ 37.956	$ 39.892	$83.358
6	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	$ 37.955	$ 41.477	$ 181.616	$ 200.804	$ 37.956	$ 39.892	$95.518
7	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 37.955	$ 41.477	$ 204.306	$ 225.891	$ 37.956	$ 39.892	$103.881
8	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 26.622	$ 29.093	N/A	N/A	$ 26.622	$ 27.980	$30.073
9	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	$ 26.784	$ 29.270	$ 33.513	$ 37.054	$ 26.784	$ 28.150	$32.522
10	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS ÓPTICOS	$ 26.784	$ 29.270	$ 39.571	$ 43.752	$ 26.784	$ 28.150	$34.755
11	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	$ 26.622	$ 29.093	$ 39.571	$ 43.752	$ 26.622	$ 27.980	$34.633
12	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$ 26.622	$ 29.093	$ 39.571	$ 43.752	$ 26.622	$ 27.980	$34.633
13	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$ 26.622	$ 29.093	$ 33.467	$ 37.025	$ 26.622	$ 27.980	$32.390
14	870109	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$ 26.784	$ 29.270	$ 28.362	$ 31.359	$ 26.784	$ 28.150	$30.624
15	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 26.622	$ 29.093	$ 29.080	$ 32.152	$ 26.622	$ 27.980	$30.766

16	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	$ 26.784	$ 29.270	$ 33.603	$ 37.153	$ 26.784	$ 28.150	$32.555
17	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR (ATM)	$ 26.784	$ 29.270	$ 33.603	$ 37.153	$ 26.784	$ 28.150	$32.555
18	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 29.673	$ 32.427	$ 111.385	$ 123.153	$ 29.673	$ 31.186	$63.397
19	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARINGEO	$ 29.673	$ 32.427	$ 141.576	$ 156.534	$ 29.673	$ 31.186	$74.524
20	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE (FARINGOGRAFÍA)	$ 29.673	$ 32.427	N/A	N/A	$ 29.673	$ 31.186	$33.519
21	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	$ 32.474	$ 35.488	N/A	N/A	$ 32.475	$ 34.131	$36.684
22	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CÉRVICO DORSAL	$ 32.474	$ 35.488	$ 29.259	$ 32.350	$ 32.475	$ 34.131	$35.239
23	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	$ 31.786	$ 34.736	$ 36.602	$ 40.469	$ 31.786	$ 33.407	$37.427
24	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 31.786	$ 34.736	$ 33.396	$ 36.924	$ 31.786	$ 33.407	$36.246
25	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 39.609	$ 43.285	$ 38.950	$ 43.065	$ 39.609	$ 41.629	$44.184
26	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO COCCIX	$ 31.975	$ 34.942	$ 46.415	$ 51.319	$ 31.975	$ 33.606	$41.186
27	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	N/A	N/A	$ 48.368	$ 53.478	$ 135.000	$ 141.885	$97.682
28	871061	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 113.225	$ 123.732	$ 85.081	$ 94.070	$ 113.225	$ 118.999	$116.625
29	871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 43.544	$ 47.585	$ 44.791	$ 49.523	$ 43.545	$ 45.766	$49.300
30	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	N/A	N/A	$ 37.908	$ 41.913	$ 11.394	$ 11.975	$26.944
31	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 24.536	$ 26.813	$ 34.731	$ 38.400	$ 24.537	$ 25.788	$31.278
32	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$ 27.891	$ 30.479	$ 34.300	$ 37.924	$ 27.891	$ 29.313	$33.645
33	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	$ 25.481	$ 27.846	$ 32.677	$ 36.129	$ 25.482	$ 26.782	$31.233

34	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 27.691	$ 30.479	$ 34.300	$ 37.924	$ 27.891	$ 29.313	$33.645
35	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 25.481	$ 27.846	$ 32.602	$ 36.046	$ 25.482	$ 26.782	$31.205
36	871320	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	$ 34.769	$ 37.996	$ 39.182	$ 43.322	$ 160.770	$ 168.969	$84.767
37	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 32.900	$ 35.953	$ 36.020	$ 39.826	$ 32.900	$ 34.576	$38.052
38	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	$ 43.673	$ 47.726	$ 71.866	$ 79.481	$ 43.673	$ 45.900	$59.383
39	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	$ 71.449	$ 78.079	$ 64.759	$ 71.601	$ 197.449	$ 207.519	$121.816
40	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	$ 87.737	$ 95.879	$ 76.322	$ 84.386	$ 213.737	$ 224.636	$138.344
41	872104	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	$ 72.090	$ 78.780	$ 62.009	$ 68.560	$ 288.090	$ 302.783	$152.815
42	872105	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	$ 81.304	$ 88.849	$ 69.584	$ 76.936	$ 297.304	$ 312.467	$162.546
43	872121	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	$ 80.352	$ 87.809	$ 79.104	$ 87.461	$ 206.352	$ 216.876	$133.808
44	872122	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	$ 88.671	$ 97.118	$ 104.866	$ 115.945	$ 214.871	$ 225.829	$149.718
45	872123	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	$ 76.538	$ 83.641	$ 103.516	$ 114.453	$ 306.000	$ 321.609	$176.179
46	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	$ 93.832	$ 102.540	$ 76.415	$ 84.488	$ 93.832	$ 98.617	$98.826
47	873003	RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)	N/A	N/A	$ 16.185	$ 17.995	$ 135.000	$ 141.885	$79.890
48	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA (CARPOGRAMA)	$ 19.886	$ 21.731	$ 20.940	$ 23.152	$ 19.886	$ 20.900	$22.693

49	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	$ 25.772	$ 28.164	$ 28.194	$ 31.173	$ 25.772	$ 27.086	$29.799
50	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	$ 19.886	$ 21.731	$ 45.475	$ 50.280	$ 19.886	$ 20.900	$31.736
51	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	$ 25.772	$ 28.164	$ 34.780	$ 38.455	$ 25.772	$ 27.086	$32.227
52	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	$ 19.886	$ 21.731	$ 52.849	$ 58.433	$ 19.886	$ 20.900	$34.453
53	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 11.394	$ 11.975	$11.975
54	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 11.394	$ 12.451	$ 22.677	$ 25.073	$ 11.394	$ 11.975	$16.938
55	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	$ 25.772	$ 28.164	$ 37.233	$ 41.167	$ 25.772	$ 27.086	$33.131
56	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	$ 19.886	$ 21.731	$ 29.308	$ 32.404	$ 19.886	$ 20.900	$25.777
57	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	$ 19.886	$ 21.731	$ 29.308	$ 32.404	$ 19.886	$ 20.900	$25.777
58	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	$ 19.886	$ 21.731	$ 27.995	$ 30.953	$ 19.886	$ 20.900	$25.293
59	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA)	$ 29.005	$ 31.697	$ 51.110	$ 56.510	$ 29.005	$ 30.484	$40.680
60	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 11.394	$ 11.975	$11.975
61	873304	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 42.300	$ 44.457	$44.457
62	873305	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 73.595	$ 80.425	$ 92.191	$ 101.931	$ 113.225	$ 118.999	$103.284
63	873306	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 28.304	$ 30.931	$ 29.324	$ 32.422	$ 43.545	$ 45.766	$37.462
64	873308	RADIOGRAFÍA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	N/A	N/A	$ 34.898	$ 38.585	$ 29.005	$ 30.484	$34.535
65	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSION FEMORAL	$ 32.414	$ 35.422	$ 38.808	$ 42.908	$ 32.414	$ 34.067	$38.713

66	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$ 25.772	$ 28.164	$ 21.789	$ 24.091	$ 25.772	$ 27.086	$27.439
67	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 25.772	$ 28.164	$ 30.160	$ 33.346	$ 25.772	$ 27.086	$30.524
68	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	$ 25.772	$ 28.164	$ 31.298	$ 34.605	$ 34.772	$ 36.545	$34.096
69	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 19.886	$ 21.731	$ 25.982	$ 28.727	$ 19.886	$ 20.900	$24.551
70	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 19.886	$ 21.731	$ 27.120	$ 29.985	$ 19.886	$ 20.900	$24.971
71	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	$ 25.772	$ 28.164	$ 30.160	$ 33.346	$ 25.772	$ 27.086	$30.524
72	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 24.536	$ 26.813	$ 79.086	$ 87.442	$ 24.537	$ 25.788	$47.625
73	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	$ 11.394	$ 12.451	$ 25.503	$ 28.197	$ 11.394	$ 11.975	$17.980
74	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 25.772	$ 28.164	$ 48.397	$ 53.510	$ 25.772	$ 27.086	$37.245
75	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$ 11.394	$ 12.451	$ 17.090	$ 18.896	$ 11.394	$ 11.975	$14.879
76	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 32.940	$ 34.620	$34.620
77	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$ 19.886	$ 21.731	$ 20.323	$ 22.470	$ 19.886	$ 20.900	$22.466
78	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 11.394	$ 12.451	$ 18.881	$ 20.876	$ 11.394	$ 11.975	$15.539
79	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	$ 11.394	$ 12.451	$ 18.920	$ 20.919	$ 11.394	$ 11.975	$15.554
80	874701	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA)	N/A	N/A	$ 162.049	$ 179.170	$ 270.626	$ 284.428	$231.799
81	874801	FARINGOLARINGOGRAFÍA	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 306.036	$ 321.644	$321.644
82	874810	FARINGOLARINGOGRAFÍA DINÁMICA (CON CINE O VIDEO)	N/A	N/A	$ 310.874	$ 343.718	$ 351.000	$ 368.901	$356.310
83	874901	FISTULOGRAFÍA DE CUELLO	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 279.000	$ 293.229	$293.229
84	874910	FARINGOGRAFÍA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCIÓN)	$ 180.036	$ 199.743	$ 230.379	$ 254.719	$ 306.036	$ 321.644	$264.631
85	875501	MIELOGRAFÍA TOTAL DE COLUMNA	$ 582.734	$ 636.812	$ 492.922	$ 545.000	$ 605.035	$ 646.092	$698.395
86	875510	MIELOGRAFÍA CERVICAL	$ 356.292	$ 389.356	$ 491.375	$ 543.290	$ 578.592	$ 608.100	$527.294

87	875520	MIELOGRAFÍA TORÁCICA	$ 226.449	$ 247.463	$ 346.307	$ 382.895	$ 448.749	$ 471.635	$376.046
88	875530	MIELOGRAFÍA LUMBAR	$ 226.449	$ 247.463	$ 286.059	$ 316.282	$ 448.749	$ 471.635	$353.842
89	876501	FISTULOGRAFIA DE PARED TORÁCICA	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 188.897	$ 198.531	$198.531
90	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	$ 78.003	$ 85.242	$ 274.041	$ 302.994	$ 78.003	$ 81.991	$159.741
91	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	$ 98.685	$ 107.843	$ 204.692	$ 226.318	$ 98.685	$ 103.718	$149.758
92	876901	GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO	$ 116.492	$ 127.302	$ 331.417	$ 366.432	$ 242.492	$ 254.859	$254.014
93	876902	GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS	$ 116.492	$ 127.302	$ 359.756	$ 397.767	$ 242.492	$ 254.859	$264.459
94	877401	FISTULOGRAFÍA EN PARED ABDOMINAL	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 188.897	$ 198.531	$198.531
95	877402	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERINEAL	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 306.900	$ 322.552	$322.552
96	877403	FISTULOGRAFIA EN REGIÓN PERIANAL	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 306.900	$ 322.552	$322.552
97	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	$ 73.973	$ 80.838	$ 181.468	$ 200.640	$ 200.874	$ 211.119	$167.046
98	877812	PIELOGRAFÍA A TRAVÉS DE TUBO DE NEFROSTOMÍA	$ 163.229	$ 178.377	$ 134.879	$ 149.129	$ 289.229	$ 303.980	$216.777
99	877814	PIELOGRAFÍA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER DEJADO EN EL URÉTER O A TRAVES DE URETEROSTOMÍA	$ 46.332	$ 50.632	$ 44.069	$ 48.725	$ 172.332	$ 181.121	$95.276
100	877831	URETEROGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER O URETEROSTOMÍA	$ 103.410	$ 113.006	$ 119.796	$ 132.453	$ 229.410	$ 241.110	$166.170
101	877851	CISTOGRAFÍA CON PROYECCIONES OBLICUAS	$ 103.410	$ 113.006	$ 91.525	$ 101.195	$ 229.410	$ 241.110	$155.750
102	877861	URETROCISTOGRAFIA	$ 103.410	$ 113.006	$ 99.554	$ 110.072	$ 229.410	$ 241.110	$158.709
103	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	$ 103.410	$ 113.006	$ 81.464	$ 90.071	$ 229.410	$ 241.110	$152.042
104	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	$ 103.410	$ 113.006	$ 102.385	$ 113.202	$ 229.410	$ 241.110	$159.753
105	877871	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	$ 103.410	$ 113.006	$ 112.060	$ 123.899	$ 229.410	$ 241.110	$163.318
106	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 131.011	$ 143.169	$ 164.755	$ 182.162	$ 131.011	$ 137.693	$159.383
107	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	$ 143.708	$ 157.044	$ 202.675	$ 224.088	$ 335.714	$ 352.835	$250.186
108	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	$ 164.531	$ 179.799	$ 257.782	$ 285.017	$ 356.539	$ 374.722	$286.178

109	879114	CISTERNOGRAFÍA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)	$ 284.297	$ 310.680	$ 500.839	$ 553.754	$ 965.115	$ 1.014.336	$637.198
110	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	$ 143.809	$ 157.154	$ 165.513	$ 183.000	$ 335.816	$ 352.943	$236.567
111	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ÓRBITAS	$ 111.780	$ 122.153	$ 166.434	$ 184.016	$ 303.787	$ 319.280	$212.786
112	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 143.809	$ 157.154	$ 177.018	$ 195.720	$ 335.816	$ 352.943	$240.807
113	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 143.809	$ 157.154	$ 149.246	$ 165.014	$ 335.816	$ 352.943	$230.572
114	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	$ 143.809	$ 157.154	$ 174.191	$ 192.595	$ 335.816	$ 352.943	$239.765
115	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	$ 143.714	$ 157.051	$ 162.905	$ 180.116	$ 335.722	$ 352.844	$235.534
116	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	$ 121.865	$ 133.174	$ 154.975	$ 171.348	$ 313.871	$ 329.878	$216.157
117	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	$ 121.865	$ 133.174	$ 130.085	$ 143.829	$ 313.871	$ 329.878	$206.984
118	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	$ 87.662	$ 95.797	$ 135.093	$ 149.366	$ 279.670	$ 293.933	$183.072
119	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	$ 121.865	$ 133.174	$ 246.220	$ 272.234	$ 121.665	$ 128.080	$182.519
120	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	$ 136.337	$ 148.989	$ 154.749	$ 171.099	$ 328.343	$ 345.088	$226.972
121	879302	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORAZÓN Y GRANDES VASOS	N/A	N/A	$ 624.936	$ 690.962	$ 743.921	$ 781.861	$736.412
122	879304	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TCAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 370.558	$ 389.456	$389.456
123	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	$ 177.984	$ 194.501	$ 190.125	$ 210.212	$ 369.991	$ 388.861	$271.374

124	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 154.454	$ 168.787	$ 191.450	$ 211.677	$ 346.460	$ 364.129	$254.142
125	879411	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 743.921	$ 781.861	$781.861
126	879304	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TORAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TCAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 370.558	$ 389.456	$389.456
127	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	$ 179.375	$ 196.021	$ 416.355	$ 460.344	$ 371.361	$ 390.321	$355.799
128	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 327.007	$ 343.684	$343.684
129	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	N/A	N/A	$ 274.822	$ 303.857	$ 462.907	$ 486.515	$395.186
130	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	$ 121.865	$ 133.174	$ 141.416	$ 156.357	$ 313.871	$ 329.878	$211.160
131	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	$ 111.780	$ 122.153	$ 116.406	$ 128.705	$ 313.871	$ 329.878	$197.881
132	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	$ 111.780	$ 122.153	N/A	N/A	$ 313.871	$ 329.878	$232.468
133	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	$ 42.397	$ 46.331	$ 288.691	$ 319.192	$ 235.304	$ 247.305	$205.908
134	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	$ 42.397	$ 46.331	$ 146.937	$ 162.461	$ 313.871	$ 329.878	$181.188
135	879901	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	N/A	N/A	$ 286.927	$ 317.241	$ 1.080.000	$ 1.135.080	$726.161
136	879902	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORONARIAS [ANGIOTC CORONARIO]	N/A	N/A	$ 841.287	$ 930.171	$ 1.999.863	$ 2.101.856	$1.516.014
137	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	$ 199.932	$ 207.558	$ 216.763	$ 239.664	$ 189.932	$ 199.619	$222.923
138	879911	TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 912.007	$ 958.519	$958.519
139	879920	TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	$ 37.355	$ 40.822	$ 89.205	$ 98.630	$ 37.355	$ 39.260	$61.008

140	879990	TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 95.573	$ 104.442	$ 138.059	$ 152.645	$ 95.574	$ 100.448	$122.857

Nota: Para hallar el valor de los precios históricos del presente proceso contractual de imágenes ionizantes, se tomaron de referencia, los procesos de los años con vigencia 2023, 2024, 2025 y se promedió entre esas tres vigencias proyectándole el IPC de cada anualidad, Contrato 67-7--200355-2023 IPC 2023 + (9,28) +IPC 2024(5,2)+ IPC 2025(5,1); Contrato 67-7-20326-24 + IPC 2024 (5,2%) + (5,1) y contrato 67-7-20233-25 – 67-7-20234-25 + IPC 2025 (5,10).

LOTE 2 IMÁGENES NO IONIZANTES

No.	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	CONTRATO No. 67-7-200355-2023		CONTRATO No. 67-7-20326-24		CONTRATO No. 67-7-20233-25 y CONTRATO No. 67-7-20234-25		VALOR PROMEDIO PROYECTADO
			TARIFA CONTRATADA 2023	2023 + IPC (9,28 + 5,20 + 5,10)	TARIFA CONTRATADA 2024	2024 + IPC (5,20 + 5,10)	TARIFA CONTRATADA 2025	2025 + IPC (5,10)	
1	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	$ 47.480	$ 51.886	$ 59.566	$ 65.859	$ 47.480	$ 49.901	$57.709
2	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 102.040	$ 111.509	$ 152.197	$ 168.277	$ 102.040	$ 107.244	$132.937
3	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	N/A	N/A	$ 35.602	$ 39.365	$ 46.249	$ 50.710	$45.148
4	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 32.366	$ 35.370	$ 237.365	$ 262.443	$ 32.367	$ 34.018	$111.856
5	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	N/A	N/A	$ 45.606	$ 50.424	$ 46.249	$ 50.710	$50.567
6	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 32.366	$ 35.370	$ 40.605	$ 44.895	$ 32.367	$ 34.018	$39.340
7	881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	N/A	N/A	$ 42.632	$ 47.136	$ 164.968	$ 194.401	$120.769
8	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 37.955	$ 41.477	$ 47.617	$ 52.648	$ 37.956	$ 39.692	$46.133
9	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 223.405	$ 234.799	$234.799
10	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 418.062	$ 439.383	$439.383
11	881211	ECOGRAFÍA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 31.368	$ 32.968	$32.968
12	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 51.226	$ 53.841	$53.841
13	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$ 40.757	$ 44.539	$ 51.132	$ 56.534	$ 40.757	$ 42.836	$49.538
14	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	$ 69.579	$ 76.036	$ 87.291	$ 96.513	$ 69.579	$ 73.128	$84.570
15	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 55.283	$ 60.413	$ 69.355	$ 76.682	$ 55.283	$ 58.102	$67.193
16	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	$ 34.790	$ 38.019	$ 43.646	$ 48.257	$ 34.790	$ 36.564	$42.285
17	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	$ 30.578	$ 33.416	$ 38.362	$ 42.415	$ 30.578	$ 32.137	$37.166
18	881332	ECOGRAFÍA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 40.757	$ 44.539	$ 51.132	$ 56.534	$ 40.757	$ 42.836	$49.538
19	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 55.559	$ 60.715	$ 69.702	$ 77.066	$ 55.560	$ 58.394	$67.530
20	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 170.741	$ 186.586	$ 172.193	$ 190.386	$ 166.122	$ 174.594	$190.426
21	881390	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	$ 43.180	$ 47.187	$ 75.101	$ 83.036	$ 43.180	$ 45.382	$60.197

22	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	$ 30.962	$ 33.835	$ 38.844	$ 42.948	$ 30.963	$ 32.542	$37.633
23	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	$ 18.718	$ 20.455	$ 23.483	$ 25.964	$ 18.718	$ 19.673	$22.751
24	881403	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	$ 65.347	$ 71.411	$ 91.738	$ 101.430	$ 65.347	$ 68.680	$83.022
25	881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	$ 76.977	$ 84.120	$ 185.553	$ 205.157	$ 202.977	$ 213.329	$170.498
26	881412	ECOGRAFÍA DE MAPEO PÉLVICO	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 495.000	$ 520.245	$520.245
27	881431	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$ 24.199	$ 26.445	$ 30.358	$ 33.565	$ 24.199	$ 25.433	$29.412
28	881432	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	$ 30.962	$ 33.835	$ 38.844	$ 42.948	$ 30.963	$ 32.542	$37.633
29	881434	PERFIL BIOFISICO	$ 35.026	$ 38.276	$ 129.498	$ 143.180	$ 35.026	$ 36.812	$74.104
30	881435	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	N/A	N/A	$ 47.531	$ 52.553	$ 158.443	$ 166.524	$109.539
31	881436	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 164.700	$ 173.100	$173.100
32	881437	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 201.240	$ 211.503	$211.503
33	881501	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	$ 40.757	$ 44.539	$ 50.465	$ 55.797	$ 40.757	$ 42.836	$49.293
34	881502	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	$ 77.794	$ 85.013	$ 97.597	$ 107.908	$ 77.794	$ 81.761	$94.555
35	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 32.366	$ 35.370	$ 40.605	$ 44.895	$ 32.367	$ 34.018	$39.340
36	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 48.836	$ 53.368	$ 61.268	$ 67.741	$ 48.837	$ 51.328	$59.358
37	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 32.366	$ 35.370	$ 40.605	$ 44.895	$ 32.367	$ 34.018	$39.340
38	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 40.757	$ 44.539	$ 51.132	$ 56.534	$ 40.757	$ 42.836	$49.538
39	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 40.757	$ 44.539	$ 51.132	$ 56.534	$ 40.757	$ 42.836	$49.538
40	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	$ 37.955	$ 41.477	$ 47.617	$ 52.648	$ 37.956	$ 39.892	$46.133
41	881611	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CODO	N/A	N/A	$ 41.312	$ 45.677	$ 37.956	$ 39.892	$42.785
42	881612	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	N/A	N/A	$ 41.563	$ 45.954	$ 37.956	$ 39.892	$42.923
43	881613	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE MANO	N/A	N/A	$ 41.563	$ 45.954	$ 37.956	$ 39.892	$42.923
44	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	$ 37.955	$ 41.477	$ 47.617	$ 52.648	$ 37.956	$ 39.892	$46.133
45	881621	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE TOBILLO	$ 24.671	$ 26.960	$ 41.563	$ 45.954	$ 37.956	$ 39.892	$38.552
46	881622	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE PIE	$ 24.671	$ 26.960	$ 41.563	$ 45.954	$ 37.956	$ 39.892	$38.552
47	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	$ 37.955	$ 41.477	$ 47.617	$ 52.648	$ 37.956	$ 39.892	$46.133
48	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 38.700	$ 40.674	$40.674
49	881701	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	N/A	N/A	$ 52.929	$ 58.521	$ 47.723	$ 50.157	$54.339
50	881705	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS	N/A	N/A	$ 24.123	$ 26.672	$ 54.900	$ 57.700	$42.186
51	882106	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 191.700	$ 201.477	$201.477
52	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$ 122.508	$ 133.877	$ 111.793	$ 123.604	$ 122.509	$ 128.757	$133.461
53	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS	$ 94.237	$ 102.982	$ 91.812	$ 101.512	$ 94.237	$ 99.043	$104.806

		PERIFÉRICOS DEL CUELLO							
54	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 122.509	$ 128.757	$128.757
55	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	$ 149.438	$ 163.306	N/A	N/A	$ 149.439	$ 157.060	$168.810
56	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	$ 122.508	$ 133.877	$ 137.562	$ 152.096	$ 122.509	$ 128.757	$142.958
57	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	$ 122.508	$ 133.877	$ 116.433	$ 128.734	$ 122.509	$ 128.757	$135.171
58	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	$ 122.508	$ 133.877	$ 122.642	$ 135.599	$ 122.509	$ 128.757	$137.459
59	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	$ 149.438	$ 163.306	N/A	N/A	$ 149.803	$ 157.443	$169.001
60	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	$ 122.508	$ 133.877	N/A	N/A	$ 122.509	$ 128.757	$136.389
61	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	N/A	N/A	$ 88.248	$ 97.572	$ 108.986	$ 114.544	$106.058
62	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 48.837	$ 51.328	$51.328
63	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 114.953	$ 120.816	$120.816
64	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 114.953	$ 120.816	$120.816
65	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 104.598	$ 109.932	$109.932
66	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	$ 56.133	$ 61.342	$ 116.951	$ 129.307	$ 56.133	$ 58.996	$85.375
67	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	N/A	N/A	$ 109.096	$ 120.622	$ 207.999	$ 218.607	$169.615
68	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	$ 127.541	$ 139.377	$ 133.814	$ 147.952	$ 207.999	$ 218.607	$173.554
69	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	N/A	N/A	$ 149.444	$ 165.233	$ 210.240	$ 220.962	$193.098
70	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	N/A	N/A	$ 114.501	$ 126.599	$ 105.120	$ 110.481	$118.540
71	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	N/A	N/A	$ 138.823	$ 153.490	$ 210.240	$ 220.962	$187.226
72	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	N/A	N/A	$ 70.100	$ 77.506	$ 105.120	$ 110.481	$93.994
73	882603	ECOGRAFIA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	N/A	N/A	$ 89.389	$ 98.833	$ 85.198	$ 89.543	$94.188
74	882801	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS	N/A	N/A	$ 108.900	$ 120.406	$ 207.648	$ 218.238	$169.322
75	882840	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	$ 185.531	$ 202.748	$ 67.549	$ 74.686	$ 135.995	$ 142.931	$187.105
76	886101	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 135.959	$ 148.576	N/A	N/A	$ 324.000	$ 340.524	$127.297
77	887201	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	$ 494.147	$ 540.004	N/A	N/A	$ 1.349.407	$ 1.418.227	$573.635
78	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	$ 494.147	$ 540.004	$ 367.010	$ 405.765	$ 683.221	$ 718.065	$573.996
79	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	$ 494.147	$ 540.004	$ 367.987	$ 406.666	$ 683.221	$ 718.065	$569.841
80	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 378.837	$ 413.993	$ 410.980	$ 454.401	$ 683.221	$ 718.065	$546.767
81	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFÍA	N/A	N/A	$ 529.783	$ 585.756	$ 567.910	$ 596.873	$1.214.234
82	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.155.313	$ 1.214.234	$865.575
83	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$ 370.136	$ 404.485	N/A	N/A	$ 823.573	$ 865.575	$473.819

84	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS	N/A	N/A	$ 349.575	$ 386.508	$ 559.210	$ 587.730	$580.758
85	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	N/A	N/A	$ 400.265	$ 442.554	$ 684.073	$ 718.961	$690.687
86	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	N/A	N/A	$ 599.115	$ 662.413	$ 684.073	$ 718.961	$626.312
87	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 494.147	$ 540.004	$ 482.668	$ 533.663	$ 684.073	$ 718.961	$566.760
88	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	N/A	N/A	$ 528.081	$ 583.874	$ 494.148	$ 519.350	$690.552
89	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	$ 494.147	$ 540.004	$ 599.681	$ 663.038	$ 683.221	$ 718.065	$574.225
90	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	N/A	N/A	$ 548.337	$ 606.270	$ 494.148	$ 519.350	$690.552
91	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 494.147	$ 540.004	$ 599.681	$ 663.038	$ 683.221	$ 718.065	$503.254
92	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	N/A	N/A	$ 355.769	$ 393.357	$ 494.148	$ 519.350	$588.913
93	883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	N/A	N/A	$ 415.827	$ 459.760	$ 683.221	$ 718.065	$494.470
94	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILIACA CON CONTRASTE	N/A	N/A	$ 423.907	$ 468.694	$ 495.000	$ 520.245	$718.961
95	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 684.073	$ 718.961	$481.400
96	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	N/A	N/A	$ 400.265	$ 442.554	$ 495.000	$ 520.245	$718.961
97	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TORAX	$ 494.147	$ 540.004	N/A	N/A	$ 684.073	$ 718.961	$649.957
98	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	$ 494.147	$ 540.004	$ 545.127	$ 602.721	$ 713.696	$ 750.094	$1.047.655
99	883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO	N/A	N/A	$ 437.613	$ 483.848	$ 1.962.000	$ 2.062.062	$1.415.314
100	883322	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZON CON VALORACIÓN FUNCIONAL	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.346.636	$ 1.415.314	$1.352.575
101	883324	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	$ 524.024	$ 573.309	$ 344.374	$ 380.758	$ 2.211.600	$ 2.324.392	$743.205
102	883341	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA	$ 355.604	$ 388.604	$ 641.572	$ 709.355	$ 843.369	$ 886.381	$556.807
103	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	$ 494.147	$ 540.004	$ 481.181	$ 532.019	$ 674.349	$ 708.741	$656.144
104	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VIAS BILIARES	$ 370.136	$ 404.485	$ 590.883	$ 653.311	$ 683.221	$ 718.065	$533.549
105	883430	COLANGIORESONANCIA	$ 370.136	$ 404.485	$ 511.643	$ 565.699	$ 559.210	$ 587.730	$543.888
106	883434	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	N/A	N/A	$ 539.694	$ 596.714	$ 559.210	$ 587.730	$847.849
107	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 806.707	$ 847.849	$403.707
108	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	$ 494.147	$ 540.004	N/A	N/A	$ 384.117	$ 403.707	$673.645
109	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	N/A	N/A	$ 569.098	$ 629.224	$ 683.221	$ 718.065	$860.846
110	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTETRICA	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 819.073	$ 860.846	$709.425
111	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 675.000	$ 709.425	$709.425
112	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 378.837	$ 413.993	N/A	N/A	$ 675.000	$ 709.425	$485.803
113	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE	$ 378.837	$ 413.993	$ 364.313	$ 402.803	$ 567.910	$ 596.873	$482.648

		MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)							
114	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 378.837	$ 413.993	$ 355.752	$ 393.338	$ 567.910	$ 596.873	$466.566
115	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	$ 378.837	$ 413.993	$ 371.866	$ 411.154	$ 567.910	$ 596.873	$457.955
116	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 370.136	$ 404.485	$ 288.754	$ 319.261	$ 567.910	$ 596.873	$532.986
117	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELETICO	$ 494.147	$ 540.004	$ 510.114	$ 564.009	$ 559.210	$ 587.730	$644.733
118	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MEDULA ÓSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	$ 524.624	$ 573.309	$ 559.921	$ 619.078	$ 683.221	$ 718.065	$676.835
119	883701	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	N/A	N/A	$ 584.751	$ 646.531	$ 713.696	$ 750.094	$1.167.394
120	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.110.746	$ 1.167.394	$466.613
121	883904	ESPECTROSCOPIA	N/A	N/A	$ 416.294	$ 460.276	$ 450.000	$ 472.950	$1.002.731
122	883905	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 954.073	$ 1.002.731	$815.329
123	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	N/A	N/A	$ 418.995	$ 463.263	$ 1.110.746	$ 1.167.394	$790.778
124	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	N/A	N/A	$ 374.586	$ 414.162	$ 1.110.746	$ 1.167.394	$526.583
125	883911	DIFUSIÓN POR RESONANCIA MAGNÉTICA	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 501.030	$ 526.583	$472.950

Nota: Para hallar el valor de los precios históricos del presente proceso contractual de imágenes no ionizantes, se tomaron de referencia, los procesos de los años con vigencia 2023, 2024, 2025 y se promedió entre esas tres vigencias proyectándole el IPC de cada anualidad, Contrato 67-7--200355-2023 IPC 2023 + (9,28)+IPC 2024(5,2)+ IPC 2025(5,1); Contrato 67-7-20326-24 + IPC 2024 (5,2%) + (5,1) y contrato 67-7-20233-25 – 67-7-20234-25 + IPC 2025 (5,10).

MEDIOS DE CONTRASTE									
ITEMS	MEDIO DE CONTRASTE	OBSERVACIONES	CONTRATO No. 67-7-200355-2023	CONTRATO 67-7-20326-24	CONTRATO 67-7-20234-2024+ Ipc 2025 5.20%	CONTRATO 67-7-20234-2025+ Ipc 2025 5.10%	CONTRATO 67-7-20234-2025	CONTRATO 67-7-20234-2025+ Ipc 2025 5.10%	VALOR PROMEDIO
1	ULTRAVIST300 X 50ML	CISTOGRAFIA, URETROCISTOGRAFIA, UROGRAFÍA, FISTULOGRAFÍA, SIALOGRAFIA, COL ANGIOGRAFÍA, HISTEROSALPINGOGRAFIA, GALACTOGRAFIA, CAVERNOGRAFIA RX ESPECIALES	N/A	$ 124.493	$ 130.967	$ 137.646	$ 121.227	$ 127.410	$ 132.528
2	ULTRAVIST300 X 100ML	TOMOGRAFÍAS	N/A	$ 244.530	$ 257.246	$ 270.365	$ 208.016	$ 218.625	$ 244.495
3	ULTRAVIST300 X 100ML	ANGIOTOMOGRAFIAS (TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS)	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 188.663	$ 198.495	$ 198.495
4	ULTRAVIST370 X 100ML	TOMOGRAFÍA CORONARIA	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 318.392	$ 334.630	$ 334.630
5	GADOVIST 1MMOL/ML, (ÁCIDO GADOTÉRICO)	ESTUDIOS DE RESONANCIA	N/A	$ 125.483	$ 132.008	$ 138.741	$ 153.173	$ 160.985	$ 149.863
6	Gadovist 1Mmol/Ml	ESTUDIOS DE ANGIORESONANCIA, RMN DE MAMA, PROSTATA, RM DE CORAZON.	N/A	$ 125.483	$ 132.008	$ 138.741	$ 318.392	$ 334.630	$ 236.685
7	BARIO E-Z-PQ ,(SULFATO DE BARIO)	ESÓFAGO, VÍAS DIGESTIVAS	N/A	$ 84.076	$ 88.448	$ 92.950	$ 103.060	$ 108.316	$ 100.637
8	AC POLIBAR ACB , (SULFATO DE BARIO EN POLVO)	COLON POR ENEMA	N/A	$ 87.801	$ 92.367	$ 97.077	$ 149.684	$ 157.318	$ 127.198
9	PRIMOVIST	HEPATOESPECIFICO	N/A	$ 466.070	$ 513.450	$ 539.636	$ 503.783	$ 529.476	$ 534.556
10	CAVERJECT	TAMBIEN SE ADICIONA AL ESTUDIO DE CAVERNOGRAFIA	N/A	$ 198.000	$ 208.296	$ 218.919	$ 117.453	$ 123.443	$ 171.181
11	GASTROGRAFINA (GASTROVIEW)	CONTRASTE ORAL PARA TOMOGRAFÍA	N/A	$ 39.600	$ 41.659	$ 43.784	$ 38.118	$ 40.062	$ 41.923
12	TECNESIO 99M	MEDICINA NUCLEAR	N/A	$ 574.695	$ 604.579	$ 635.413	$ 521.326	$ 547.914	$ 591.663

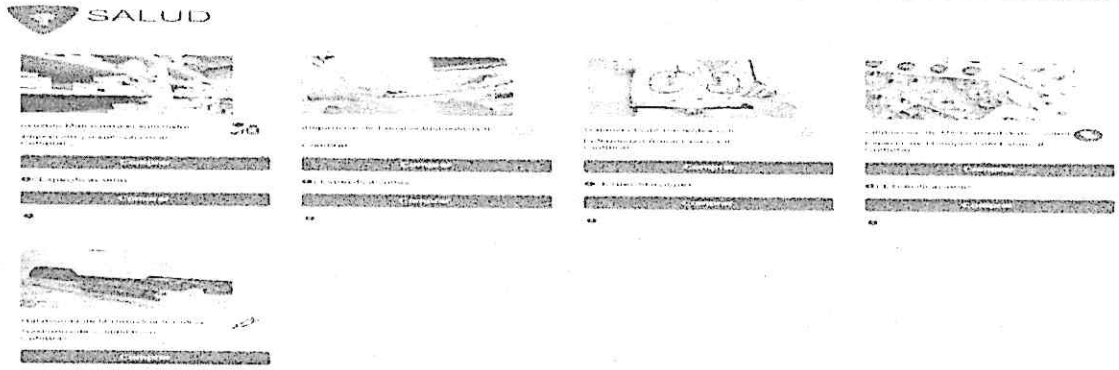
13	AGENTE ESCLEROSANTE		N/A	$ 49.500	$ 52.074	$ 54.730	$ 44.501	$ 46.771	$ 50.750
14	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO (CUPS 998702)	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 323.640	$ 340.146	$ 340.146

Una vez realizada la consulta se evidenció que la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud Atlántico, tiene antecedentes históricos de contratos celebrados en las vigencias 2023, 2024 y 2025, es por ello que en atención a los principios que rigen la contratación pública en Colombia, y con el fin de garantizar condiciones de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos se procedió a realizar un análisis a los Precios Históricos y se procedió a promediar lo valores con el propósito de reflejar adecuadamente la variación económica a lo largo del tiempo. Por último, en la vigencia 2023 no hay referencia de precios de medios de contraste teniendo en cuenta que se adelantó el proceso por manual tarifario.

ESTUDIOS IMAGENOLOGIA -IONIZANTES Y NO IONIZANTES

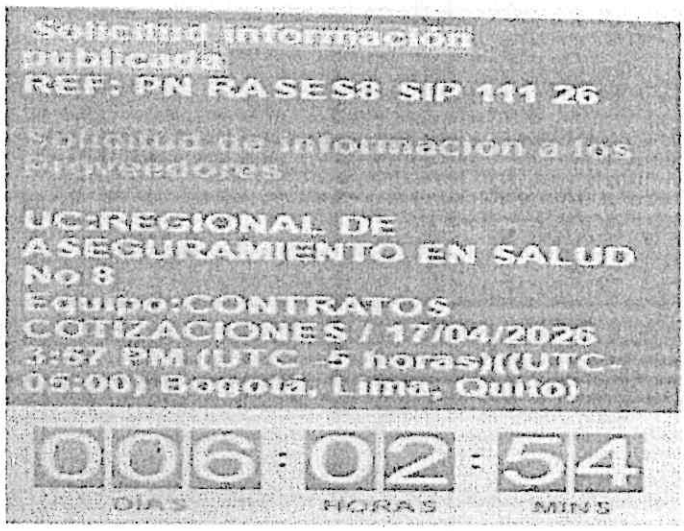
5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

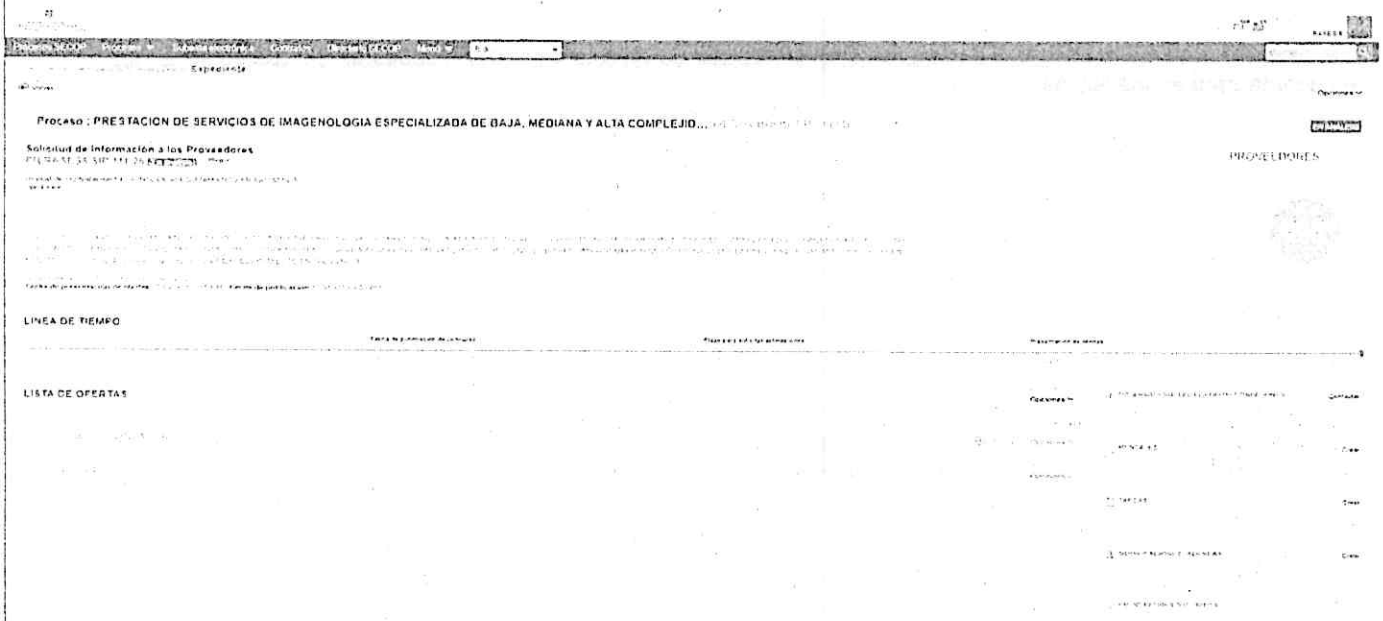
Se deja constancia que fueron consultados los acuerdos marcos vigentes en la página de la tienda virtual de Colombia compra eficiente y no existe un instrumento similar al objeto del presente proceso contractual



5.4 PRECIOS DEL MERCADO

Se procedió a realizar las respectivas solicitudes de cotización de **SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA DE MEDIA, BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN, DIAGNOSTICOS Y LECTURA DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA** en el sistema de compras públicas SECOP II de No PN RASES8 SIP 111 26 el día 17/04/2026 con plazo de recepción por parte de los interesados hasta día 23/04/2026, el cual no se presentaron cotizaciones de las entidades, esto con el fin nos sirva de insumo para estructurar el estudio de mercado dentro del estudio de conveniencia y oportunidad, como se aprecia en la siguiente imagen:





Es menester indicar que paralelamente se procedió a realizar solicitudes de cotización de manera física a las entidades prestadoras de salud de la ciudad de Barranquilla, teniendo en cuenta que muchas entidades no cotizan

Por el mencionado sistema SECOP II, y muchas de las veces esto ocasiona retraso en los procesos contractuales como se aprecia a continuación:

SOLICITUD COTIZACION PROCESO IMAGENES DIAGNOSTICAS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUS ATLANTICO

JOHN TRAILOR CARRILLO HOYOS

Para: Contratacion Clinica de la Costa <contratacion@clinicadelacosta.co>; cristancastro@sabeagradiologos.com
Agente Comercial <comercial2@tamizimagenes.com>; agentecial@plainagencialdelnorte.com; cartera@perezradiologos.co; coruzco@perezradiologos.co; jefecartera@sabeagradiologos.com; correspondencia@unimedical.com.co; jenny.vega@radiologos.com.co; [illegible]
YOLANDA DE HOSSMAN <ventacomercial@imo.com.co>

SOLICITUD COTIZACION MA... (.xlsx) SOLICITUD COTIZACION MA... (.xlsx)

Buenos dias, Cord al Saludo.

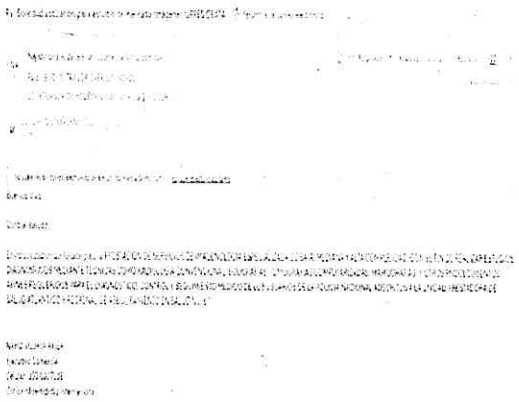
Respetuosamente solicito la posibilidad de enviar a través de este medio, las cotizaciones de ayudas diagnosticas que oferten en sus prestigiosas entidades en cuanto al servicio de atención en salud ambulatoria o intrahospitalaria. Debido a que en estos momentos la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 de la Policía Nacional, se encuentra en apertura de las licitaciones para la contratación de estos servicios.

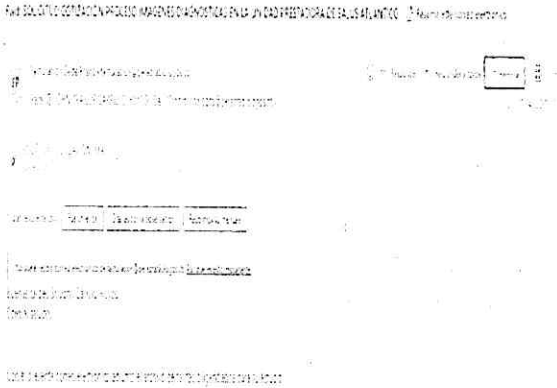
Favor diligenciar la matriz en Excel sin modificar y enviarla con los precios de los estudios

Favor enviar el Excel diligenciado el día 23/04/2026 esto con el fin de adelantar estudio previo y que sea publicado en el secop II

Agradezco la atención prestada y colaboración posible

De las solicitudes de cotización de manera física se recibiendo en total tres (03) respuestas las cuales se tendrá en cuenta para el análisis así:





A continuación, relacionamos los valores cotizados por las tres entidades de los **SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN, DIAGNOSTICOS Y LECTURA DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA** requeridos:

LOTE 1 ESTUDIOS IMAGENOLOGIA - IONIZANTES

ITEM	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	COTIZACION CLINICA COSTA	COTIZACION PEREZ RADIOLOGOS	COTIZACION CLINICA MISERICORDIA	MENOR VALOR
1	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 53.663	$ 32.198	$ 34.344	$32.198
2	870002	PERFILOGRAMA CON CEFALOMETRIA	$ 79.313	$ 70.000	$ 47.588	$47.588
3	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	$ 36.188	$ 47.588	$ 23.160	$23.160
4	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$ 49.300	$ 29.580	$ 103.916	$29.580
5	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 70.288	$ 42.173	$ 44.984	$42.173
6	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	$ 70.288	$ 42.173	$ 44.984	$42.173
7	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 70.288	$ 42.173	$ 42.173	$42.173
8	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 49.300	$ 29.580	$ 103.916	$29.580
9	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	$ 49.600	$ 29.760	$ 31.744	$29.760
10	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	$ 49.600	$ 29.760	$ 29.760	$29.760
11	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	$ 49.300	$ 29.580	$ 29.580	$29.580
12	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$ 49.300	$ 29.580	$ 103.916	$29.580
13	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$ 49.300	$ 29.580	$ 31.552	$29.580
14	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$ 49.600	$ 29.760	$ 31.744	$29.760
15	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 49.300	$ 29.580	$ 29.580	$29.580
16	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	$ 49.600	$ 29.760	$ 29.760	$29.760
17	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	$ 49.600	$ 29.760	$ 31.744	$29.760
18	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 54.950	$ 32.970	$ 141.900	$32.970

19	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	$ 54.950	$ 32.970	$ 35.168	$32.970
20	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	$ 54.950	$ 32.970	$ 32.970	$32.970
21	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	$ 60.138	$ 36.083	$ 38.488	$36.083
22	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	$ 60.138	$ 36.083	$ 38.488	$36.083
23	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	$ 58.863	$ 35.318	$ 37.672	$35.318
24	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 58.863	$ 35.317	$ 37.672	$35.317
25	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 73.350	$ 44.010	$ 46.944	$44.010
26	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	$ 59.213	$ 35.528	$ 37.896	$35.528
27	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$ 102.350	$ 250.000	$ 65.504	$65.504
28	871061	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 347.000	$ 125.805	$ 125.805	$125.805
29	871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 400.000	$ 48.383	$ 48.383	$48.383
30	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	$ 45.650	$ 35.318	$ 80.191	$35.318
31	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	$ 45.438	$ 27.263	$ 88.257	$27.263
32	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$ 51.650	$ 30.990	$ 33.056	$30.990
33	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	$ 47.188	$ 28.313	$ 30.200	$28.313
34	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 51.650	$ 30.990	$ 33.056	$30.990

35	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 47.188	$ 28.313	$ 80.191	$28.313
36	871320	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	$ 64.388	$ 38.633	$ 178.633	$38.633
37	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 60.925	$ 36.555	$ 38.992	$36.555
38	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	$ 80.875	$ 48.525	$ 176.500	$48.525
39	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	$ 132.313	$ 199.388	$ 219.388	$132.313
40	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	$ 162.475	$ 217.485	$ 237.485	$162.475
41	872104	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	$ 133.500	$ 220.100	$ 320.100	$133.500
42	872105	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	$ 150.563	$ 300.000	$ 330.338	$150.563
43	872121	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	$ 148.600	$ 89.280	$ 229.280	$89.280
44	872122	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	$ 164.575	$ 98.745	$ 1.469.440	$98.745
45	872123	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	$ 141.738	$ 205.042	$ 340.000	$141.738
46	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	$ 173.763	$ 160.000	$ 361.600	$160.000
47	873003	RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)	$ 36.998	NO COTIZA	$ 150.000	$36.998

48	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA (CARPOGRAMA)	$ 36.825	$ 22.095	$ 23.568	$22.095
49	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	$ 47.725	$ 28.635	$ 30.544	$28.635
50	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	$ 36.825	$ 22.095	$ 23.568	$22.095
51	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	$ 47.725	$ 28.635	$ 30.544	$28.635
52	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	$ 36.825	$ 22.095	$ 23.568	$22.095
53	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	$ 98.711	$ 28.635	$ 12.660	$12.660
54	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 21.100	$ 12.660	$ 13.504	$12.660
55	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	$ 47.725	$ 28.635	$ 30.544	$28.635
56	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	$ 36.825	$ 22.095	$ 23.568	$22.095
57	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	$ 36.825	$ 22.095	$ 23.568	$22.095
58	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	$ 36.825	$ 22.095	$ 23.568	$22.095
59	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA)	$ 348.000	$ 32.228	$ 366.014	$32.228
60	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	$ 53.963	$ 12.660	$ 34.376	$12.660
61	873304	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	$ 53.963	$ 70.000	$ 34.376	$34.376
62	873305	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 347.000	$ 125.805	$ 125.805	$125.805
63	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 399.000	$ 48.383	$ 48.383	$48.383
64	873308	RADIOGRAFÍA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	$ 53.713	NO COTIZA	$ 32.228	$32.228

65	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	$ 60.025	$ 36.015	$ 38.416	$36.015
66	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$ 47.725	$ 28.635	$ 30.544	$28.635
67	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 47.725	$ 28.635	$ 30.544	$28.635
68	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	$ 47.725	$ 28.635	$ 30.544	$28.635
69	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 36.825	$ 22.095	$ 23.568	$22.095
70	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 36.825	$ 22.095	$ 23.568	$22.095
71	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	$ 47.725	$ 28.635	$ 80.191	$28.635
72	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 45.438	$ 27.263	$ 29.080	$27.263
73	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	$ 21.100	$ 12.660	$ 13.504	$12.660
74	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 47.725	$ 28.635	$ 30.544	$28.635
75	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$ 21.100	$ 12.660	$ 13.504	$12.660
76	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	$ 61.000	$ 36.600	$ 120.049	$36.600
77	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$ 36.825	$ 22.095	$ 23.568	$22.095
78	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 21.100	$ 12.660	$ 103.916	$12.660
79	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	$ 21.100	$ 12.660	$ 12.660	$12.660
80	874701	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA)	$ 267.825	NO COTIZA	$ 300.695	$267.825
81	874801	FARINGOLARINGOGRAFÍA	$ 174.963	NO COTIZA	$ 340.040	$174.963

82	874810	FARINGOLARINGOGRAFÍA DINÁMICA (CON CINE O VIDEO)	$ 334.957	NO COTIZA	$ 390.000	$334.957
83	874901	FISTULOGRAFÍA DE CUELLO	$ 116.474	NO COTIZA	$ 310.000	$116.474
84	874910	FARINGOGRAFÍA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCIÓN)	$ 333.400	NO COTIZA	$ 2.125.200	$333.400
85	875501	MIELOGRAFÍA TOTAL DE COLUMNA	$ 1.079.138	NO COTIZA	$ 894.483	$894.483
86	875510	MIELOGRAFÍA CERVICAL	$ 659.800	NO COTIZA	$ 642.880	$642.880
87	875520	MIELOGRAFÍA TORÁCICA	$ 419.350	NO COTIZA	$ 498.610	$419.350
88	875530	MIELOGRAFÍA LUMBAR	$ 419.350	NO COTIZA	$ 498.610	$419.350
89	876501	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA	$ 116.475	NO COTIZA	$ 209.885	$116.475
90	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	$ 144.450	$ 86.670	$ 114.800	$86.670
91	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	$ 182.750	$ 110.000	$ 91.000	$91.000
92	876901	GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO	$ 215.725	NO COTIZA	$ 269.435	$215.725
93	876902	GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS	$ 215.725	NO COTIZA	$ 269.435	$215.725
94	877401	FISTULOGRAFÍA EN PARED ABDOMINAL	$ 280.000	$ 69.885	$ 209.885	$69.885
95	877402	FISTULOGRAFÍA EN REGION PERINEAL	$ 116.475	$ 69.885	$ 341.000	$69.885
96	877403	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERIANAL	$ 116.475	$ 69.885	$ 341.000	$69.885
97	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	$ 136.988	$ 82.193	$ 223.193	$82.193
98	877812	PIELOGRAFÍA A TRAVÉS DE TUBO DE NEFROSTOMIA	$ 362.730	$ 181.365	$ 1.511.525	$181.365
99	877814	PIELOGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER DEJADO EN EL URÉTER O A TRAVÉS DE URETEROSTOMÍA	$ 85.800	$ 51.480	NO COTIZA	$51.480
100	877831	URETEROGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER O URETEROSTOMÍA	$ 191.500	$ 197.000	NO COTIZA	$191.500

101	877851	CISTOGRAFÍA CON PROYECCIONES OBLICUAS	$ 191.500	$ 114.900	NO COTIZA	$114.900
102	877861	URETROCISTOGRAFÍA	$ 426.084	$ 197.000	NO COTIZA	$197.000
103	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	$ 426.084	$ 197.000	NO COTIZA	$197.000
104	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	$ 426.084	$ 197.000	NO COTIZA	$197.000
105	877871	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	$ 191.500	$ 197.000	NO COTIZA	$191.500
106	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 242.613	$ 146.000	$ 155.272	$146.000
107	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	$ 266.125	$ 365.000	$ 170.320	$170.320
108	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	$ 2.693.919	$ 550.000	$ 195.000	$195.000
109	879114	CISTERNOGRAFÍA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)	$ 526.475	NO COTIZA	$ 3.457.097	$526.475
110	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	$ 266.313	$ 159.800	$ 170.440	$159.800
111	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	$ 207.000	$ 124.200	$ 132.480	$124.200
112	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 266.313	$ 159.800	$ 170.440	$159.800
113	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 2.038.074	$ 159.800	$ 170.440	$159.800
114	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	$ 266.313	$ 159.800	$ 170.440	$159.800
115	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	$ 266.138	$ 160.000	$ 170.328	$160.000
116	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	$ 2.693.919	$ 135.500	$ 144.432	$135.500
117	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	$ 225.675	$ 135.500	$ 144.432	$135.500

118	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	$ 162.338	$ 97.500	$ 103.896	$97.500
119	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	$ 225.675	$ 135.500	$ 144.432	$135.500
120	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	$ 1.800.000	$ 151.500	$ 161.584	$151.500
121	879302	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORAZÓN Y GRANDES VASOS	$ 2.767.294	$ 2.990.000	$ 5.600.000	$2.767.294
122	879304	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TCAR)	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 826.579	$826.579
123	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	$ 329.600	$ 197.800	$ 210.944	$197.800
124	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 317.000	$ 171.700	$ 183.056	$171.700
125	879411	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	$ 795.600	$ 459.305	$ 1.653.600	$459.305
126	879304	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TCAR)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$ 826.579	$826.579
127	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	$ 332.175	$ 199.300	$ 212.592	$199.300
128	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	$ 225.675	$ 136.000	$ 144.432	$136.000
129	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	$ 1.178.330	$ 200.000	$ 437.696	$200.000
130	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	$ 225.675	$ 136.000	$ 144.432	$136.000

131	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	$ 786.896	$ 125.000	$ 132.480	$125.000
132	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	$ 2.693.919	$ 150.000	$ 132.480	$132.480
133	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	$ 78.513	$ 220.000	$ 677.586	$78.513
134	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	$ 78.513	$ 220.000	$ 50.248	$50.248
135	879901	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	$ 2.693.919	$ 200.000	$ 5.600.000	$200.000
136	879902	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORONARIAS [ANGIOTC CORONARIO]	$ 3.106.342	$ 2.990.000	$ 5.600.000	$2.990.000
137	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	$ 361.000	$ 220.000	$ 1.429.770	$220.000
138	879911	TOMOGRAFÍA COMPUTADA RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	$ 177.815	NO COTIZA	$ 516.424	$177.815
139	879920	TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	$ 69.175	$ 41.505	$ 41.505	$41.505
140	879990	TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 496.936	$ 106.193	$ 1.032.847	$106.193

No.	CUPS		COTIZACION CLINICA COSTA	CLINICA MISERICORDIA	COTIZACION PEREZ RADIOLOGOS	MENOR VALOR
	MEDIOS DE CONTRASTE					
141	ULTRAVIST300 X 50ML	CISTOGRAFÍA, URETROCISTOGRAFIA, UROGRAFÍA, FISTULOGRAFÍA, SIALOGRAFIA, COL ANGIOGRAFIA, HISTEROSALPINGOGRAFIA, GALACTOGRAFIA, CAVERNOGRAFIA, RX ESPECIALES	$ 194.179,68	NO COTIZA	$ 130.000	$ 130.000
142	ULTRAVIST300 X 100ML	TOMOGRAFIAS	$ 333.195,84	$ 243.187	$ 240.000	$ 240.000
143	ULTRAVIST300 X 100ML	ANGIOTOMOGRAFIAS (TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS)	$ 333.195,84	$ 243.187	$ 240.000	$ 240.000
144	ULTRAVIST370 X 100ML	TOMOGRAFIA CORONARIA	$ 509.993,28	$ 372.224	$ 260.000	$ 260.000
145	GADOVIST 1MMOL/ML, (ÁCIDO GADOTÉRICO)	ESTUDIOS DE RESONANCIA	$ 245.350,08	$ 179.071	$ 350.000	$ 179.071
146	Gadovist 1Mmol/Ml	ESTUDIOS DE ANGIORESONANCIA, RMN DE MAMA, PROSTATA, RM DE CORAZON.	$ 509.993,28	$ 372.224,26	$ 350.000	$ 350.000
147	BARIO E-Z-PQ (SULFATO DE BARIO)	ESOFAGO, VÍAS DIGESTIVAS	$ 165.078,72	$ 179.071,48 •	$ 120.000	$ 120.000
148	AC POLIBAR ACB (SULFATO DE BARIO EN POLVO)	COLON POR ENEMA	$ 239.761,44	$ 174.993	$ 120.000	$ 120.000
149	PRIMOVIST	HEPATOESPECIFICO	$ 806.948,64	$ 1.241.856	$ 450.000	$ 450.000
150	CAVERJECT	TAMBIÉN SE ADICIONA AL ESTUDIO DE CAVERNOGRAFIA	$ 188.133,12	$ 137.311	$ 100.000	$ 100.000
151	GASTROGRAFINA(GASTROVIEW)	CONTRASTE ORAL PARA TOMOGRAFÍA	$ 61.056	$ 44.562	$ 130.000	$ 44.562
152	TECNESIO 99M	MEDICINA NUCLEAR	$ 1.830.000	$ 609.470	NO COTIZA	$ 609.470
153	AGENTE ESCLEROSANTE		$ 71.280	$ 52.025	NO COTIZA	$ 52.025
154	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$ 764.000	$ 378.360	$ 450.000	$ 378.360

LOTE 2 RADIACIONES NO IONIZANTES

ITEM	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	COTIZACION CLINICA COSTA	COTIZACION PEREZ RADIOLOGOS	COTIZACION CLINICA MISERICORDIA	MENOR VALOR
1	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	$ 87.925	$ 52.755	$ 56.272	$ 52.755
2	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 188.963	$ 113.378	$ 120.936	$ 113.378
3	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	NO COTIZA	$ 45.285	$ 189.800	$ 45.285
4	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 59.938	$ 35.963	$ 38.360	$ 35.963
5	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	$ 180.000	$ 35.963	$ 38.360	$ 35.963
6	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 59.938	$ 35.963	$ 38.360	$ 35.963
7	881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	$ 70.616	$ 35.963	$ 189.800	$ 35.963
8	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 70.288	$ 42.173	$ 44.984	$ 42.173
9	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	$ 413.713	$ 248.227	$ 304.950	$ 248.227
10	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	$ 774.167	$ 600.000	$ 401.029	$ 401.029
11	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	$ 58.088	$ 34.853	$ 37.176	$ 34.853
12	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	$ 58.087	$ 83.264	$ 56.920	$ 56.920
13	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$ 75.475	$ 45.285	$ 48.304	$ 45.285
14	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	$ 128.850	$ 77.310	$ 82.464	$ 77.310

15	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 102.375	$ 61.425	$ 65.520	$ 61.425
16	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	$ 64.425	$ 38.655	$ 41.232	$ 38.655
17	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	$ 56.625	$ 33.975	$ 36.240	$ 33.975
18	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 75.475	$ 45.285	$ 48.304	$ 45.285
19	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 102.888	$ 61.733	$ 65.848	$ 61.733
20	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	NO COTIZA	$ 160.000	$ 184.581	$ 160.000
21	881390	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	$ 134.295	$ 47.978	$ 51.176	$ 47.978
22	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	NO COTIZA	$ 34.403	$ 36.696	$ 34.403
23	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	$ 53.645	$ 20.798	$ 22.184	$ 20.798
24	881403	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	$ 46.057	$ 72.608	$ 152.315	$ 46.057
25	881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	$ 66.276	NO COTIZA	$ 225.530	$ 66.276
26	881412	ECOGRAFÍA DE MAPEO PÉLVICO	$ 376.360	NO COTIZA	$ 550.000	$ 376.360
27	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	NO COTIZA	$ 26.888	$ 28.680	$ 26.888
28	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	$ 27.999	$ 34.403	$ 36.696	$ 27.999
29	881434	PERFIL BIOFÍSICO	$ 53.021	$ 38.918	$ 41.512	38918
30	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	$ 209.807	$ 38.918	$ 219.791	$ 38.918
31	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$ 149.370	$ 62.370	$ 192.740	$ 62.370

32	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	$ 134.340	$ 62.370	$ 373.120	$ 62.370
33	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	$ 143.598	$ 45.285	$ 48.304	$ 45.285
34	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	$ 51.172	$ 86.438	$ 92.200	$ 51.172
35	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 75.616	$ 35.963	$ 38.360	$ 35.963
36	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 45.803	$ 54.263	$ 57.880	$ 45.803
37	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 75.632	$ 35.963	$ 38.360	$ 35.963
38	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 42.427	$ 45.285	$ 48.304	$ 42.427
39	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 51.854	$ 45.285	$ 48.304	$ 45.285
40	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	$ 51.854	$ 42.173	$ 44.984	$ 42.173
41	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	$ 52.761	$ 42.173	$ 48.304	$ 42.173
42	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	$ 54.256	$ 42.173	$ 199.290	$ 42.173
43	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	$ 54.256	$ 42.173	$ 44.984	$ 42.173
44	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	$ 53.095	$ 42.173	$ 44.984	$ 42.173
45	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	$ 52.789	$ 45.285	$ 44.984	$ 44.984
46	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	$ 53.042	$ 42.173	$ 44.984	$ 42.173
47	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	$ 53.095	$ 42.173	$ 44.984	$ 42.173
48	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	$ 52.720	$ 42.173	$ 199.290	$ 42.173
49	881701	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 19.468	$ 53.025	$ 59.760	$ 19.468
50	881705	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS	38782	NO COTIZA	$ 61.000	$ 38.782

51	882106	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	NO COTIZA	$ 287.330	$ 1.193.446	$ 287.330
52	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	NO COTIZA	$ 136.200	$ 145.195	$ 136.200
53	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	$ 146.121	$ 104.800	$ 111.688	$ 104.800
54	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	$ 141.659	$ 136.200	$ 599.294	$ 136.200
55	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	$ 121.773	$ 127.725	$ 599.294	$ 121.773
56	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	$ 133.239	$ 104.708	$ 145.195	$ 104.708
57	882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	$ 116.643	$ 104.708	$ 145.195	$ 104.708
58	882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	$ 96.852	$ 104.708	$ 599.294	$ 96.852
59	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	$ 115.763	$ 127.725	$ 599.294	$ 115.763
60	882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	$ 132.166	$ 104.708	$ 599.294	$ 104.708
61	882272	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	$ 114.426	$ 40.697	$ 57.880	$ 40.697
62	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	$ 148.303	$ 54.263	$ 241.521	$ 54.263
63	882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	$ 46.147	$ 127.725	$ 241.521	$ 46.147
64	882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	$ 106.077	$ 127.725	$ 241.521	$ 106.077
65	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	$ 111.589	$ 116.220	$ 123.968	$ 111.589
66	882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	$ 96.522	$ 62.370	$ 66.528	$ 62.370
67	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 214.855	$ 141.713	$ 151.160	$ 141.713

68	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	$ 161.012	$ 141.713	$ 151.160	$ 141.713
69	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 155.553	$ 122.625	$ 130.800	$ 122.625
70	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	$ 158.466	$ 122.625	$ 130.800	$ 122.625
71	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 158.466	$ 189.000	$ 130.800	$ 130.800
72	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	$ 197.801	$ 94.500	$ 130.800	$ 94.500
73	882603	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	$ 112.622	$ 70.998	$ 94.664	$ 70.998
74	882801	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	$ 73.030	$ 104.708	$ 599.294	$ 73.030
75	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	$ 151.663	$ 206.145	$ 219.888	$ 151.663
76	882840	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 135.275	$ 170.000	$ 161.136	$ 135.275
77	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	$ 38.782	$ 549.100	$ 585.656	$ 38.782
78	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	$ 353.053	$ 549.100	$ 585.656	$ 353.053
79	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	$ 297.155	$ 549.053	$ 585.656	$ 297.155
80	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 297.155	$ 421.000	$ 448.992	$ 297.155
81	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFÍA	$ 297.155	NO COTIZA	$ 2.398.356	$ 297.155
82	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	NO COTIZA	$ 1.653.200	$ 915.081	$ 915.081
83	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	NO COTIZA	$ 411.263	$ 438.680	$ 411.263

84	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS	$ 297.155	$ 1.098.200	$ 585.656	$ 297.155
85	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 298.650	$ 549.100	$ 585.656	$ 298.650
86	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	$ 297.155	$ 549.100	$ 585.656	$ 297.155
87	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 332.196	$ 549.100	$ 585.656	$ 332.196
88	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$ 394.304	$ 935.222	$ 585.656	$ 394.304
89	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	$ 565.839	$ 549.100	$ 585.656	$ 549.100
90	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	$ 394.304	$ 935.222	$ 585.656	$ 394.304
91	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 565.839	$ 549.100	$ 585.656	$ 549.100
92	883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	$ 394.304	$ 935.222	$ 1.171.632	$ 394.304
93	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	$ 561.683	$ 549.100	$ 585.656	$ 549.100
94	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON CONTRASTE	$ 298.650	$ 935.222	$ 585.656	$ 298.650
95	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	$ 513.276	$ 549.100	$ 585.656	$ 513.276
96	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	$ 421.716	$ 935.222	$ 585.656	$ 421.716
97	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	$ 513.276	$ 549.100	$ 585.656	$ 513.276
98	883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	$ 297.155	$ 549.053	$ 2.397.359	$ 297.155
99	883322	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO	NO COTIZA	$ 4.514.891	$ 1.607.097	$ 1.607.097

100	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL	NO COTIZA	$ 549.053	$ 2.639.358	$ 549.053
101	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	NO COTIZA	$ 582.915	$ 621.776	$ 582.915
102	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA	$ 807.211	$ 395.200	$ 749.277	$ 395.200
103	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	$ 297.155	$ 549.100	$ 585.656	$ 297.155
104	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	$ 332.196	$ 411.300	$ 438.680	$ 332.196
105	883434	COLANGIORESONANCIA	$ 332.196	NO COTIZA	$ 438.680	$ 332.196
106	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA (URORRESONANCIA)	$ 328.119	$ 549.053	$ 1.109.682	$ 328.119
107	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO (ENTERORM)	$ 739.926	NO COTIZA	$ 426.797	$ 426.797
108	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	$ 653.093	$ 549.100	$ 585.656	$ 549.100
109	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	$ 394.304	$ 549.053	$ 910.081	$ 394.304
110	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 1.724.355	$ 1.724.355
111	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	$ 640.930	$ 549.053	$ 585.656	$ 549.053
112	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 682.829	$ 421.000	$ 448.992	$ 421.000
113	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	$ 378.005	$ 421.000	$ 448.992	$ 378.005
114	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 482.673	$ 420.930	$ 448.992	$ 420.930
115	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	$ 378.005	$ 420.930	$ 448.992	$ 378.005
116	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 752.003	$ 411.263	$ 438.680	$ 411.263

117	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	$ 262.114	NO COTIZA	$ 759.134	$ 262.114
118	883701	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	$ 262.114	$ 582.915	NO COTIZA	$ 262.114
119	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 1.234.162	$ 1.234.162
120	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	$ 601.680	$ 518.288	$ 2.430.131	$ 518.288
121	883905	ESPECTROSCOPIA	$ 524.228	NO COTIZA	$ 2.251.652	$ 524.228
122	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	NO COTIZA	$ 549.053	$ 3.263.137	$ 549.053
123	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	$ 733.076	$ 582.915	$ 1.792.460	$ 582.915
124	883911	RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	$ 515.584	$ 518.288	$ 749.670	$ 515.584
125	883913	DIFUSIÓN POR RESONANCIA MAGNÉTICA	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 966.022	$ 966.022

No.	CUPS		COTIZACION CLINICA COSTA	CLINICA MISERICORDIA	COTIZACION PEREZ RADIOLOGOS	MENOR VALOR
	MEDIOS DE CONTRASTE					
126	ULTRAVIST300 X 50ML	CISTOGRAFIA, URETROCISTOGRAFIA, UROGRAFÍA, FISTULOGRAFÍA, SIALOGRAFIA, COL ANGIOGRAFÍA, HISTEROSALPINGOGRAFIA, GALACTOGRAFIA, CAVERNOGRAFIA, RX ESPECIALES	$ 194.179,68	NO COTIZA	$ 130.000	$ 130.000
127	ULTRAVIST300 X 100ML	TOMOGRAFIAS	$ 333.195,84	$ 243.187	$ 240.000	$ 240.000
128	ULTRAVIST300 X 100ML	ANGIOTOMOGRAFIAS (TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS)	$ 333.195,84	$ 243.187	$ 240.000	$ 240.000
129	ULTRAVIST370 X 100ML	TOMOGRAFÍA CORONARIA	$ 509.993,28	$ 372.224	$ 260.000	$ 260.000
130	GADOVIST 1MMOL/ML, (ACIDO GADOTÉRICO)	ESTUDIOS DE RESONANCIA	$ 245.350,08	$ 179.071	$ 350.000	$ 179.071
131	Gadovist 1Mmol/Ml	ESTUDIOS DE ANGIORESONANCIA, RMN DE MAMA, PROSTATA, RM DE CORAZON.	$ 509.993,28	$ 372.224,26	$ 350.000	$ 350.000

132	BARIO E-Z-PO ,(SULFATO DE BARIO)	ESOFAGO, VÍAS DIGESTIVAS	$ 165.078,72	$ 179.071,48	$ 120.000	$ 120.000
133	AC POLIBAR ACB , (SULFATO DE BARIO EN POLVO)	COLON POR ENEMA	$ 239.761,44	$ 174.993	$ 120.000	$ 120.000
134	PRIMOVIST	HEPATOESPECIFICO	$ 806.948,64	$ 1.241.856	$ 450.000	$ 450.000
135	CAVERJECT	TAMBIEN SE ADICIONA AL ESTUDIO DE CAVERNOGRAFIA	$ 188.133,12	$ 137.311	$ 100.000	$ 100.000
136	GASTROGRAFINA(GASTROVIEW)	CONTRASTE ORAL PARA TOMOGRAFÍA	$ 61.056	$ 44.562	$ 130.000	$ 44.562
137	TECNESIO 99M	MEDICINA NUCLEAR	$ 1.630.000	$ 609.470	NO COTIZA	$ 609.470
138	AGENTE ESCLEROSANTE		$ 71.280	$ 52.025	NO COTIZA	$ 52.025
139	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$ 764.000	$ 378.360	$ 450.000	$ 378.360

NOTA: Para establecer el precio del mercado se tuvo en cuenta el valor más bajo cotizado por las tres entidades, de manera que sea favorable para nuestra institución, es importante aclarar que el valor de las cotizaciones incluye los insumos y medios de contraste necesarios para la realización de los exámenes.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

LOTE 1 IMÁGENES IONIZANTES ANÁLISIS VALOR ESTIMADO

ITEM	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	PRECIO SECOP	PRECIO HISTORICO	PRECIO MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 23.197	$ 47.278	$ 32.198	$ 32.198
2	870002	PERFILOGRAMA CON CEFALOMETRIA	N/A	$ 72.794	$ 47.588	$ 47.588
3	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	$ 24.644	$ 43.056	$ 23.160	$ 23.160
4	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$ 23.197	$ 71.195	$ 29.580	$ 29.580
5	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 33.777	$ 83.358	$ 42.173	$ 42.173
6	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	$ 23.197	$ 95.518	$ 42.173	$ 42.173
7	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 23.197	$ 103.881	$ 42.173	$ 42.173
8	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 23.045	$ 30.073	$ 29.580	$ 27.566
9	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	$ 23.197	$ 32.522	$ 29.760	$ 28.493
10	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	$ 23.197	$ 34.755	$ 29.760	$ 29.237
11	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	$ 23.197	$ 34.633	$ 29.580	$ 29.137
12	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$ 23.197	$ 34.633	$ 29.580	$ 29.137

13	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$ 23.197	$ 32.390	$ 29.580	$ 28.389
14	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$ 23.197	$ 30.624	$ 29.760	$ 27.860
15	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 23.197	$ 30.766	$ 29.580	$ 27.848
16	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	$ 23.197	$ 32.555	$ 29.760	$ 28.504
17	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	$ 23.197	$ 32.555	$ 29.760	$ 28.504
18	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 23.197	$ 63.397	$ 32.970	$ 32.970
19	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	$ 23.334	$ 74.524	$ 32.970	$ 32.970
20	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	$ 246.946	$ 33.519	$ 32.970	$ 32.970
21	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	$ 30.032	$ 36.684	$ 36.083	$ 34.266
22	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	$ 30.032	$ 35.239	$ 36.083	$ 33.785
23	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	$ 29.727	$ 37.427	$ 35.318	$ 34.157
24	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 32.855	$ 36.246	$ 35.317	$ 34.806
25	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 34.962	$ 44.184	$ 44.010	$ 41.052
26	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO CÓCCIX	$ 30.305	$ 41.186	$ 35.528	$ 35.528
27	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$ 85.293	$ 97.682	$ 65.504	$ 65.504
28	871061	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 111.387	$ 116.625	$ 125.805	$ 117.939
29	871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 78.300	$ 49.300	$ 48.383	$ 48.383
30	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	$ 113.786	$ 26.944	$ 35.318	$ 35.318
31	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	$ 27.350	$ 31.278	$ 27.263	$ 27.263
32	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$ 27.918	$ 33.645	$ 30.990	$ 30.851
33	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	$ 26.305	$ 31.233	$ 28.313	$ 28.313
34	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 22.853	$ 33.645	$ 30.990	$ 29.163
35	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 26.305	$ 31.205	$ 28.313	$ 28.313
36	871320	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	$ 203.583	$ 84.767	$ 38.633	$ 38.633

37	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 23.334	$ 38.052	$ 36.555	$ 32.647
38	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	$ 23.334	$ 59.383	$ 48.525	$ 43.747
39	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	N/A	$ 121.816	$ 132.313	$ 126.015
40	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	$ 339.632	$ 138.344	$ 162.475	$ 162.475
41	872104	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	$ 393.743	$ 152.815	$ 133.500	$ 133.500
42	872105	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	$ 329.430	$ 162.546	$ 150.563	$ 150.563
43	872121	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	$ 244.966	$ 133.808	$ 89.280	$ 89.280
44	872122	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	$ 285.835	$ 149.718	$ 98.745	$ 98.745
45	872123	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	$ 363.498	$ 176.179	$ 141.738	$ 141.738
46	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	$ 87.216	$ 98.826	$ 160.000	$ 114.276
47	873003	RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)	$ 55.879	$ 79.890	$ 36.998	$ 36.998
48	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	$ 24.615	$ 22.693	$ 22.095	$ 22.095
49	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	$ 26.597	$ 29.799	$ 28.635	$ 28.344
50	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	$ 25.082	$ 31.736	$ 22.095	$ 22.095
51	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	$ 26.597	$ 32.227	$ 28.635	$ 28.635
52	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	$ 25.082	$ 34.453	$ 22.095	$ 22.095
53	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	$ 17.806	$ 11.975	$ 12.660	$ 12.660
54	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 17.747	$ 16.938	$ 12.660	$ 12.660
55	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	$ 25.981	$ 33.131	$ 28.635	$ 28.635
56	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	$ 24.294	$ 25.777	$ 22.095	$ 22.095
57	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	$ 23.371	$ 25.777	$ 22.095	$ 22.095
58	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	$ 23.371	$ 25.293	$ 22.095	$ 22.095

59	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	$ 23.980	$ 40.680	$ 32.228	$ 32.228
60	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	$ 33.383	$ 11.975	$ 12.660	$ 12.660
61	873304	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	$ 32.511	$ 44.457	$ 34.376	$ 34.376
62	873305	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA). EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 74.764	$ 103.284	$ 125.805	$ 101.284
63	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA). EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 93.597	$ 37.462	$ 48.383	$ 48.383
64	873308	RADIOGRAFÍA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	$ 22.934	$ 34.535	$ 32.228	$ 29.899
65	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	N/A	$ 38.713	$ 36.015	$ 36.015
66	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$ 26.597	$ 27.439	$ 28.635	$ 27.557
67	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 26.597	$ 30.524	$ 28.635	$ 28.585
68	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	N/A	$ 34.096	$ 28.635	$ 28.635
69	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 25.598	$ 24.551	$ 22.095	$ 22.095
70	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 25.598	$ 24.971	$ 22.095	$ 22.095
71	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP. LATERAL)	$ 22.182	$ 30.524	$ 28.635	$ 27.114
72	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 26.516	$ 47.625	$ 27.263	$ 27.263
73	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	$ 19.718	$ 17.980	$ 12.660	$ 12.660
74	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 26.597	$ 37.245	$ 28.635	$ 28.635
75	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$ 19.413	$ 14.879	$ 12.660	$ 12.660
76	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	$ 29.614	$ 34.620	$ 36.600	$ 33.611
77	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$ 23.211	$ 22.466	$ 22.095	$ 22.095
78	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 17.800	$ 15.539	$ 12.660	$ 12.660

79	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	$ 15.416	$ 15.554	$ 12.660	$ 12.660
80	874701	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA)	$ 319.378	$ 231.799	$ 267.825	$ 267.825
81	874801	FARINGOLARINGOGRAFÍA	N/A	$ 321.644	$ 174.963	$ 174.963
82	874810	FARINGOLARINGOGRAFÍA DINÁMICA (CON CINE O VIDEO)	N/A	$ 356.310	$ 334.957	$ 334.957
83	874901	FISTULOGRAFÍA DE CUELLO	N/A	$ 293.229	$ 116.474	$ 116.474
84	874910	FARINGOGRAFÍA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCIÓN)	$ 573.340	$ 264.631	$ 333.400	$ 333.400
85	875501	MIELOGRAFÍA TOTAL DE COLUMNA	N/A	$ 698.395	$ 894.483	$ 776.830
86	875510	MIELOGRAFÍA CERVICAL	N/A	$ 527.294	$ 642.880	$ 573.528
87	875520	MIELOGRAFÍA TORÁCICA	N/A	$ 376.046	$ 419.350	$ 393.368
88	875530	MIELOGRAFÍA LUMBAR	N/A	$ 353.842	$ 419.350	$ 380.045
89	876501	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA	N/A	$ 198.531	$ 116.475	$ 116.475
90	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	$ 60.539	$ 159.741	$ 86.670	$ 86.670
91	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	$ 64.812	$ 149.758	$ 91.000	$ 91.000
92	876901	GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO	N/A	$ 254.014	$ 215.725	$ 215.725
93	876902	GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS	N/A	$ 264.459	$ 215.725	$ 215.725
94	877401	FISTULOGRAFÍA EN PARED ABDOMINAL	N/A	$ 198.531	$ 69.885	$ 69.885
95	877402	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERINEAL	N/A	$ 322.552	$ 69.885	$ 69.885
96	877403	FISTULOGRAFÍA EN REGIÓN PERIANAL	N/A	$ 322.552	$ 69.885	$ 69.885
97	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	N/A	$ 167.046	$ 82.193	$ 82.193
98	877812	PIELOGRAFÍA A TRAVÉS DE TUBO DE NEFROSTOMIA	N/A	$ 216.777	$ 181.365	$ 181.365
99	877814	PIELOGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER DEJADO EN EL URÉTER O A TRAVÉS DE URETEROSTOMÍA	N/A	$ 95.276	$ 51.480	$ 51.480
100	877831	URETEROGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER O URETEROSTOMÍA	$ 186.328	$ 166.170	$ 191.500	$ 178.808
101	877851	CISTOGRAFÍA CON PROYECCIONES OBLICUAS	$ 440.239	$ 155.750	$ 114.900	$ 114.900
102	877861	URETROCISTOGRAFÍA	$ 282.424	$ 158.709	$ 197.000	$ 197.000
103	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	$ 269.685	$ 152.042	$ 197.000	$ 197.000
104	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	$ 277.323	$ 159.753	$ 197.000	$ 197.000

105	877871	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	$ 238.106	$ 163.318	$ 191.500	$ 191.500
106	877901	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	$ 116.839	$ 159.383	$ 146.000	$ 140.741
107	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 174.747	$ 250.186	$ 170.320	$ 170.320
108	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	$ 214.976	$ 286.178	$ 195.000	$ 195.000
109	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	N/A	$ 637.198	$ 526.475	$ 526.475
110	879114	CISTERNOGRAFÍA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)	$ 128.105	$ 236.567	$ 159.800	$ 159.800
111	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	$ 113.635	$ 212.786	$ 124.200	$ 124.200
112	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	$ 128.105	$ 240.807	$ 159.800	$ 159.800
113	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 128.105	$ 230.572	$ 159.800	$ 159.800
114	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 125.663	$ 239.765	$ 159.800	$ 159.800
115	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	$ 127.891	$ 235.534	$ 160.000	$ 160.000
116	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	$ 132.948	$ 216.157	$ 135.500	$ 135.500
117	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	$ 117.252	$ 206.984	$ 135.500	$ 135.500
118	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	$ 116.020	$ 183.072	$ 97.500	$ 97.500
119	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	N/A	$ 182.519	$ 135.500	$ 135.500
120	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	$ 150.706	$ 226.972	$ 151.500	$ 151.500
121	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	N/A	$ 736.412	$ 2.767.294	$ 1.548.765
122	879302	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORAZÓN Y GRANDES VASOS	N/A	$ 389.456	$ 826.579	$ 564.305
123	879304	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX DE ALTA RESOLUCIÓN (TCAR)	$ 166.169	$ 271.374	$ 197.800	$ 197.800
124	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	$ 162.319	$ 254.142	$ 171.700	$ 171.700
125	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	N/A	$ 781.861	$ 459.305	$ 459.305

126	879411	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	$ 826.579	$ 389.456	$ 826.579	$ 629.874
127	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	$ 178.774	$ 355.799	$ 199.300	$ 199.300
128	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	$ 172.205	$ 343.684	$ 136.000	$ 136.000
129	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	$ 186.728	$ 395.186	$ 200.000	$ 200.000
130	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	$ 141.027	$ 211.160	$ 136.000	$ 136.000
131	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	$ 120.438	$ 197.881	$ 125.000	$ 125.000
132	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	$ 119.506	$ 232.468	$ 132.480	$ 132.480
133	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	$ 82.248	$ 205.908	$ 78.513	$ 78.513
134	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	$ 90.843	$ 181.188	$ 50.248	$ 50.248
135	879901	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	$ 663.885	$ 726.161	$ 200.000	$ 726.161
136	879902	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORONARIAS [ANGIOTC CORONARIO]	N/A	$ 1.516.014	$ 2.990.000	$ 2.105.608
137	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	$ 150.975	$ 222.923	$ 220.000	$ 197.966
138	879911	TOMOGRAFÍA COMPUTADA RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	N/A	$ 958.519	$ 177.815	$ 177.815
139	879920	TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	N/A	$ 61.008	$ 41.505	$ 41.505
140	879990	TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 229.336	$ 122.857	$ 106.193	$ 106.193

MEDIOS DE CONTRASTE						
No.	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	PRECIO SECOP II	PRECIOS HISTORICOS	VALOR DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
141	ULTRAVIST300 X 50ML	CISTOGRAFÍA, URETROCISTOGRAFIA, UROGRAFÍA, FISTULOGRAFÍA, SIALOGRAFÍA, COL ANGIOGRAFÍA, HISTEROSALPINGOGRAFIA, GALACTOGRAFIA,	NO REGISTRA	$ 132.528	$ 130.000	$ 131.264

		CAVERNOGRAFIA. RX ESPECIALES				
142	ULTRAVIST300 X 100ML	TOMOGRAFÍAS	NO REGISTRA	$ 244.495	$ 240.000	$ 242.247
143	ULTRAVIST300 X 100ML	ANGIOTOMOGRAFIAS (TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS)	NO REGISTRA	$ 198.495	$ 240.000	$ 219.248
144	ULTRAVIST370 X 100ML	TOMOGRAFÍA CORONARIA	NO REGISTRA	$ 334.630	$ 260.000	$ 297.315
145	GADOVIST 1MMOL/ML, (ÁCIDO GADOTÉRICO)	ESTUDIOS DE RESONANCIA	NO REGISTRA	$ 149.863	$ 179.071	$ 164.467
146	Gadovist 1Mmol/Ml	ESTUDIOS DE ANGIORESONANCIA, RMN DE MAMA, PROSTATA, RM DE CORAZON.	NO REGISTRA	$ 236.685	$ 350.000	$ 293.343
147	BARIO E-Z-PQ ,(SULFATO DE BARIO)	ESÓFAGO, VÍAS DIGESTIVAS	NO REGISTRA	$ 100.637	$ 120.000	$ 110.319
148	AC POLIBAR ACB , (SULFATO DE BARIO EN POLVO)	COLON POR ENEMA	NO REGISTRA	$ 127.198	$ 120.000	$ 123.599
149	PRIMOVIST	HEPATOESPECIFICO	NO REGISTRA	$ 534.556	$ 450.000	$ 492.278
150	CAVERJECT	TAMBIÉN SE ADICIONA AL ESTUDIO DE CAVERNOGRAFIA	NO REGISTRA	$ 171.181	$ 100.000	$ 135.591
151	GASTROGRAFINA(GASTROVIEW)	CONTRASTE ORAL PARA TOMOGRAFÍA	NO REGISTRA	$ 41.923	$ 44.562	$ 43.242
152	TECNESIO 99M	MEDICINA NUCLEAR	NO REGISTRA	$ 591.663	$ 609.470	$ 600.567
153	AGENTE ESCLEROSANTE		NO REGISTRA	$ 50.750	$ 52.025	$ 51.388
154	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	NO REGISTRA	$ 340.146	$ 378.360	$ 359.253

Para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 18, 19, 20, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 139, 140, se toma el valor del mercado, se toma este valor por que se consideró la referencia más actual y representativa y permite reflejar el comportamiento de los precios en condiciones actuales, representa las condiciones actuales de oferta y demanda del servicio, a su vez permite garantizar el principio de economía en la contratación, evitando sobrecostos y asegurando que el valor estimado sea acorde con la dinámica real del sector.

Para los ítems 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 32, 34, 37, 38, 49, 62, 64, 66, 67, 71, 76, 106, 137 se realiza el promedio simple entre el precio SECOP II, precio histórico y el valor de mercado, se utilizó en aquellos ítems donde las fuentes presentan comportamientos homogéneos y comparables, sin evidencia de sesgo significativo, esta metodología permite obtener un valor representativo y equilibrado, garantizando transparencia, trazabilidad y simplicidad en el cálculo.

Para los ítems 46, 100, 126, 135, se realiza promedio ponderado, se asignó el 25% al precio de SECOP II, 45% a los precios históricos y 35% al valor de mercado, permitiendo obtener un valor estimado equilibrado, técnicamente sustentado y representativo del comportamiento real del servicio, el realizar el promedio ponderado se justifica en la necesidad de integrar de manera diferenciada los precios SECOP II, el precio histórico y el valor del mercado, reconociendo que cada una presenta características particulares en términos de estabilidad, actualidad y representatividad; para los ítems 39, 85, 86, 87, 88, 121, 122, 136, la metodología se ajusta asignando 60% a los precios históricos y 40% al valor de mercado, en términos de priorización de la

estabilidad del dato y su actualización frente a las condiciones reales del mercado, este ajuste evita distorsiones derivadas de la ausencia de información y garantiza la continuidad metodológica del análisis.

MEDIOS DE CONTRASTE

NOTA: Para hallar el valor estimado los medios de contraste se promediaron los valores del mercado y los precios históricos de las vigencias 2024 y 2025, toda vez que, para la vigencia 2023 el proceso fue adelantado por manual tarifario.

Los códigos cups que quedaron plasmados en el presente estudio previo, obedecen a la verificación de frecuencia de uso de los servicios por parte y a la verificación realizada a los precios en el estudio de mercado.

LOTE 2 IMÁGENES NO IONIZANTES VALOR ESTIMADO

ITEM	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	PRECIO SECOP	PRECIO HISTORICO	PRECIO MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	N/A	$ 57.709	$ 52.755	$ 52.755
2	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	N/A	$ 132.937	$ 113.378	$ 113.378
3	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	$ 44.196	$ 45.148	$ 45.285	$ 44.876
4	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 46.073	$ 111.856	$ 35.963	$ 35.963
5	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	$ 54.379	$ 50.567	$ 35.963	$ 35.963
6	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 46.745	$ 39.340	$ 35.963	$ 35.963
7	881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	$ 104.096	$ 120.769	$ 35.963	$ 35.963
8	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 50.204	$ 46.133	$ 42.173	$ 42.173
9	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	$ 320.048	$ 234.799	$ 248.227	$ 248.227
10	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	N/A	$ 439.383	$ 401.029	$ 401.029
11	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	$ 51.783	$ 32.968	$ 34.853	$ 34.853
12	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	$ 67.743	$ 53.841	$ 56.920	$ 56.920
13	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$ 86.722	$ 49.538	$ 45.285	$ 45.285
14	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	$ 68.217	$ 84.570	$ 77.310	$ 76.699
15	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 61.806	$ 67.193	$ 61.425	$ 61.425
16	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	$ 47.137	$ 42.285	$ 38.655	$ 38.655
17	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	$ 40.086	$ 37.166	$ 33.975	$ 33.975
18	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 51.899	$ 49.538	$ 45.285	$ 45.285
19	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 87.996	$ 67.530	$ 61.733	$ 61.733
20	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 134.295	$ 190.426	$ 160.000	$ 160.000

21	881390	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	N/A	$ 60.197	$ 47.978	$ 47.978
22	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	$ 53.645	$ 37.633	$ 34.403	$ 34.403
23	881402	ECOGRAFIA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	$ 46.057	$ 22.751	$ 20.798	$ 20.798
24	881403	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	$ 66.276	$ 83.022	$ 46.057	$ 72.608
25	881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	$ 376.360	$ 170.498	$ 66.276	$ 142.550
26	881412	ECOGRAFÍA DE MAPEO PÉLVICO	N/A	$ 520.245	$ 376.360	$ 532.147
27	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	$ 27.999	$ 29.412	$ 26.888	$ 26.888
28	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	$ 53.021	$ 37.633	$ 27.999	$ 34.403
29	881434	PERFIL BIOFÍSICO	$ 209.807	$ 74.104	38918	$ 38.918
30	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	$ 149.370	$ 109.539	$ 38.918	$ 99.276
31	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$ 134.340	$ 173.100	$ 62.370	$ 123.270
32	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	$ 143.598	$ 211.503	$ 62.370	$ 139.157
33	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	$ 51.172	$ 49.293	$ 45.285	$ 45.285
34	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	$ 75.616	$ 94.555	$ 51.172	$ 85.536
35	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 45.803	$ 39.340	$ 35.963	$ 35.963
36	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 75.632	$ 59.358	$ 45.803	$ 54.263
37	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 42.427	$ 39.340	$ 35.963	$ 35.963
38	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 51.854	$ 49.538	$ 42.427	$ 45.285
39	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 51.854	$ 49.538	$ 45.285	$ 45.285
40	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	$ 52.761	$ 46.133	$ 42.173	$ 42.173
41	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	$ 54.256	$ 42.785	$ 42.173	$ 42.173
42	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	$ 54.256	$ 42.923	$ 42.173	$ 42.173
43	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	$ 53.095	$ 42.923	$ 42.173	$ 42.173
44	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	$ 52.789	$ 46.133	$ 42.173	$ 42.173
45	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	$ 53.042	$ 38.552	$ 44.984	$ 44.984
46	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	$ 53.095	$ 38.552	$ 42.173	$ 42.173
47	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	$ 52.720	$ 46.133	$ 42.173	$ 42.173
48	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	$ 19.468	$ 40.674	$ 42.173	$ 34.105

49	881701	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 38.782	$ 54.339	$ 19.468	$ 48.715
50	881705	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS	N/A	$ 42.186	$ 38.782	$ 49.712
51	882106	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	N/A	$ 201.477	$ 287.330	$ 235.818
52	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$ 146.121	$ 133.461	$ 136.200	$ 136.200
53	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	$ 141.659	$ 104.806	$ 104.800	$ 104.800
54	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	$ 121.773	$ 128.757	$ 136.200	$ 128.910
55	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	$ 133.239	$ 168.810	$ 121.773	$ 127.725
56	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	$ 116.643	$ 142.958	$ 104.708	$ 104.708
57	882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	$ 96.852	$ 135.171	$ 104.708	$ 104.708
58	882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	$ 115.763	$ 137.459	$ 96.852	$ 104.708
59	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	$ 132.166	$ 169.001	$ 115.763	$ 127.725
60	882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	$ 114.426	$ 138.389	$ 104.708	$ 104.708
61	882272	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	$ 148.303	$ 106.058	$ 40.697	$ 40.697
62	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	$ 46.147	$ 51.328	$ 54.263	$ 50.579
63	882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	$ 106.077	$ 120.816	$ 46.147	$ 118.206
64	882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	$ 111.589	$ 120.816	$ 106.077	$ 120.043
65	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	$ 96.522	$ 109.932	$ 111.589	$ 107.558
66	882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	$ 214.855	$ 85.375	$ 62.370	$ 62.370
67	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 161.012	$ 169.615	$ 141.713	$ 141.713
68	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	$ 155.553	$ 173.554	$ 141.713	$ 141.713
69	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 158.466	$ 193.098	$ 122.625	$ 122.625
70	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	$ 158.466	$ 118.540	$ 122.625	$ 122.625
71	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 197.801	$ 187.226	$ 130.800	$ 130.800
72	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	$ 112.622	$ 93.994	$ 94.500	$ 94.500
73	882603	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	$ 73.030	$ 94.188	$ 70.998	$ 70.998
74	882801	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	$ 151.663	$ 169.322	$ 73.030	$ 104.708
75	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	$ 135.275	$ 187.105	$ 151.663	$ 176.175

76	882840	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 38.782	$ 127.297	$ 135.275	$ 109.072
77	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	$ 353.053	$ 573.635	$ 38.782	$ 491.929
78	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	$ 297.155	$ 573.996	$ 353.053	$ 473.417
79	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	$ 297.155	$ 589.841	$ 297.155	$ 478.683
80	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 297.155	$ 546.787	$ 297.155	$ 421.000
81	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFÍA	N/A	$ 1.214.234	$ 297.155	$ 1.651.681
82	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	N/A	$ 865.575	$ 915.081	$ 885.377
83	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$ 297.155	$ 473.819	$ 411.263	$ 394.079
84	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS	$ 298.650	$ 580.758	$ 297.155	$ 488.355
85	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 297.155	$ 690.687	$ 298.650	$ 512.314
86	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	$ 332.196	$ 626.312	$ 297.155	$ 502.536
87	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 394.304	$ 566.760	$ 332.196	$ 503.388
88	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$ 565.839	$ 690.552	$ 394.304	$ 585.656
89	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	$ 394.304	$ 574.225	$ 549.100	$ 505.876
90	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	$ 565.839	$ 690.552	$ 394.304	$ 585.656
91	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 394.304	$ 503.254	$ 549.100	$ 482.219
92	883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	$ 561.683	$ 588.913	$ 394.304	$ 695.273
93	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	$ 298.650	$ 494.470	$ 549.100	$ 447.407
94	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON CONTRASTE	$ 513.276	$ 718.961	$ 298.650	$ 585.656
95	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	$ 421.716	$ 481.400	$ 513.276	$ 484.072
96	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	$ 513.276	$ 718.961	$ 421.716	$ 585.656
97	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	$ 297.155	$ 649.957	$ 513.276	$ 498.737
98	883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	N/A	$ 1.047.655	$ 297.155	$ 549.053
99	883322	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO	N/A	$ 1.415.314	$ 1.607.097	$ 1.183.882

100	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL	N/A	$ 1.352.575	$ 549.053	$ 549.053
101	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	$ 807.211	$ 743.205	$ 582.915	$ 582.915
102	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA	$ 297.155	$ 556.807	$ 395.200	$ 395.200
103	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	$ 332.196	$ 656.144	$ 297.155	$ 512.480
104	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	$ 332.196	$ 533.549	$ 332.196	$ 411.300
105	883434	COLANGIORESONANCIA	$ 328.119	$ 543.888	$ 332.196	$ 436.896
106	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	$ 739.926	$ 847.849	$ 328.119	$ 549.053
107	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	$ 653.093	$ 403.707	$ 426.797	$ 426.797
108	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	$ 394.304	$ 673.645	$ 549.100	$ 539.016
109	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	N/A	$ 860.846	$ 394.304	$ 549.053
110	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	$ 640.930	$ 709.425	$ 1.724.355	$ 755.147
111	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	$ 682.829	$ 709.425	$ 549.053	$ 549.053
112	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 378.005	$ 485.803	$ 421.000	$ 421.000
113	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	$ 482.673	$ 482.648	$ 378.005	$ 421.000
114	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 378.005	$ 488.586	$ 420.930	$ 420.930
115	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	$ 752.003	$ 457.955	$ 378.005	$ 420.930
116	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 262.114	$ 532.986	$ 411.263	$ 402.121
117	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	$ 262.114	$ 644.733	$ 262.114	$ 555.327
118	883701	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	N/A	$ 676.835	$ 262.114	$ 582.915
119	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	$ 601.680	$ 1.167.394	$ 1.234.162	$ 896.146
120	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	$ 524.228	$ 466.613	$ 518.288	$ 496.519
121	883905	ESPECTROSCOPIA	N/A	$ 1.002.731	$ 524.228	$ 1.502.299
122	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	$ 733.076	$ 815.329	$ 549.053	$ 549.053
123	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	$ 515.584	$ 790.778	$ 582.915	$ 582.915
124	883911	RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	N/A	$ 526.583	$ 515.584	$ 518.288
125	883913	DIFUSIÓN POR RESONANCIA MAGNÉTICA	N/A	$ 472.950	$ 966.022	$ 440.153

MEDIOS DE CONTRASTE						
No.	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	PRECIO SECOP II	PRECIOS HISTORICOS	VALOR DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
126	ULTRAVIST300 X 50ML	CISTOGRAFÍA, URETROCISTOGRAFIA, UROGRAFÍA, FISTULOGRAFÍA, SIALOGRAFÍA, COL ANGIOGRAFÍA, HISTEROSALPINGOGRAFIA, GALACTOGRAFIA, CAVERNOGRAFIA. RX ESPECIALES	NO REGISTRA	$ 132.528	$ 130.000	$ 131.264
127	ULTRAVIST300 X 100ML	TOMOGRAFÍAS	NO REGISTRA	$ 244.495	$ 240.000	$ 242.247
128	ULTRAVIST300 X 100ML	ANGIOTOMOGRAFIAS (TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS)	NO REGISTRA	$ 198.495	$ 240.000	$ 219.248
129	ULTRAVIST370 X 100ML	TOMOGRAFÍA CORONARIA	NO REGISTRA	$ 334.630	$ 260.000	$ 297.315
130	GADOVIST 1MMOL/ML, (ACIDO GADOTÉRICO)	ESTUDIOS DE RESONANCIA	NO REGISTRA	$ 149.863	$ 179.071	$ 164.467
131	Gadovist 1Mmol/Ml	ESTUDIOS DE ANGIORESONANCIA, RMN DE MAMA, PROSTATA, RM DE CORAZON.	NO REGISTRA	$ 236.685	$ 350.000	$ 293.343
132	BARIO E-Z-PQ ,(SULFATO DE BARIO)	ESÓFAGO, VÍAS DIGESTIVAS	NO REGISTRA	$ 100.637	$ 120.000	$ 110.319
133	AC POLIBAR ACB , (SULFATO DE BARIO EN POLVO)	COLON POR ENEMA	NO REGISTRA	$ 127.198	$ 120.000	$ 123.599
134	PRIMOVIST	HEPATOESPECIFICO	NO REGISTRA	$ 534.556	$ 450.000	$ 492.278
135	CAVERJECT	TAMBIÉN SE ADICIONA AL ESTUDIO DE CAVERNOGRAFIA	NO REGISTRA	$ 171.181	$ 100.000	$ 135.591
136	GASTROGRAFINA(GASTROVIEW)	CONTRASTE ORAL PARA TOMOGRAFÍA	NO REGISTRA	$ 41.923	$ 44.562	$ 43.242
137	TECNESIO 99M	MEDICINA NUCLEAR	NO REGISTRA	$ 591.663	$ 609.470	$ 600.567
138	AGENTE ESCLEROSANTE		NO REGISTRA	$ 50.750	$ 52.025	$ 51.388
139	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	NO REGISTRA	$ 340.146	$ 378.360	$ 359.253

Para los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 80, 88, 90, 94, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 122, 123, 124, se toma el valor del mercado, se toma este valor por que se consideró la referencia más actual y representativa y permite reflejar el comportamiento de los precios en condiciones actuales, representa las condiciones actuales de oferta y demanda del servicio, a su vez permite garantizar el principio de economía en la contratación, evitando sobrecostos y asegurando que el valor estimado sea acorde con la dinámica real del sector.

Para los ítems 3, 14, 30, 31, 32, 34, 48, 49, 54, 62, 63, 64, 65, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 95, 97, 99, 103, 105, 108, 110, 116, 117, 119, 120, 125, se realiza el promedio simple entre el precio SECOP II, precio histórico y el valor de mercado, se utilizó en aquellos ítems donde las fuentes presentan comportamientos homogéneos y comparables, sin evidencia de sesgo significativo, esta metodología permite

obtener un valor representativo y equilibrado, garantizando transparencia, trazabilidad y simplicidad en el cálculo.

Para los ítems 26, 50, 51, 81, 82, 121, asignando 60% a los precios históricos y 40% al valor de mercado, en términos de priorización de la estabilidad del dato y su actualización frente a las condiciones reales del mercado, este ajuste evita distorsiones derivadas de la ausencia de información y garantiza la continuidad metodológica del análisis.

Los códigos cups que quedaron plasmados en el presente estudio previo, obedecen a la verificación de frecuencia de uso de los servicios por parte y a la verificación realizada a los precios en el estudio de mercado.

MEDIOS DE CONTRASTE

NOTA: Para hallar el valor estimado los medios de contraste se promediaron los valores del mercado y los precios históricos de las vigencias 2024 y 2025, toda vez que, para la vigencia 2023 el proceso fue adelantado por manual tarifario

IMÁGENES IONIZANTES Y NO IONIZANTES

NOTA: De los 265 items, en SECOP II se encuentran 112 items sin valor registrado para las radiaciones ionizantes y 109 items sin valor registrado para las radiaciones no ionizantes, evidenciando que no hay registro de estos items que permita hacer una comparación de precios acertada o realizar un estudio objetivo al tomar los valores SECOP II, como referencia.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

GRUPO LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
N/A	A 02-2-02-009-03-01	RASES No.8 UPRES-DEATA 2026	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA DE MEDIA, BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN, DIAGNOSTICOS Y LECTURA DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA,	16	1	$ 300.000.000	$ 300.000.000
N/A		RASES No.8 UPRES-DEATA 2026	CERTIFICACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2026 AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL NO.GS-2025-043503-DISAN DEL CUPO AUTORIZADO A LA RASES8 CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA DE MEDIA, BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD, REALIZACIÓN, DIAGNOSTICOS Y LECTURA DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA,			$ 450.000.000	$ 450.000.000
TOTAL							$ 750.000.000